



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 6 de septiembre de 2017

Año CXXV Número 33.703

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 698/2017 . Creación.	3
CONSEJO FEDERAL DE PRECURSORES QUÍMICOS. Decreto 697/2017 . Apruébase la reglamentación de la Ley N° 27.283.	8

Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 483-E/2017 . "7° Jornadas Nacionales de Administración"	10
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 484-E/2017 . Exhibición Pioneros de la Aviación Patagónica.	11
SECRETARÍA GENERAL. INTERÉS NACIONAL. Resolución 485-E/2017 . 124 Campeonato Argentino Abierto de Polo.	12
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 298-E/2017	12
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA. Resolución 302-E/2017	14
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 316/2017	15
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Resolución 610-E/2017	17
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. Resolución 398-E/2017	18
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN. SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 84-E/2017	21
SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA. Resolución 363-E/2017	23
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 69/2017	25
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución 808-E/2017	26
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1963-E/2017	27
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1938-E/2017	29
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1951-E/2017	31
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Resolución 1950-E/2017	33
PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. Resolución 68-E/2017	35
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 454-E/2017	37
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 430-E/2017	38
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR. Resolución 442-E/2017	39
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 800/2017	40
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Resolución 802/2017	42
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 583-E/2017	43
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. SECRETARÍA DE EMPLEO. Resolución 1308-E/2017	45

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4118-E. Procedimiento. Zona de desastre y emergencia. Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro. Oblig. de presentación y pago. Plazo especial.	47
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4119-E. Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Artículo 52 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias. Nuevos importes. Aumento automático.	49
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4120-E. Procedimiento. Operaciones de explotación de tierras rurales por cuenta propia o de terceros usufructuarios. "Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas". Resolución General N° 4.096-E. Norma modificatoria y complementaria.	50

Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. Resolución Conjunta 2-E/2017	51
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. Disposición 450-E/2017	53
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 243-E/2017	53
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA. Disposición 236-E/2017	54
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. Disposición 358-E/2017	55

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	57
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	59
ANTERIORES.....	76

Tratados y Convenios Internacionales

.....	77
-------	----

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 698/2017

Creación.

Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18896603-APN-SECCI#JGM; las Leyes Nros 22.431, 24.901, 25.730, 26.378, 26.485 y 27.044, sus decretos reglamentarios, la Ley de Ministerios (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias, los Decretos Nros. 1101 del 10 de julio de 1987, 984 de fecha 18 de junio de 1992 y sus modificatorios, 1426 del 7 de agosto de 1992, 1455 del 12 de diciembre de 1996 y 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 22.431 y sus modificatorias estableció un Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas, entre otros aspectos, su atención médica, su educación y su seguridad social.

Que por la Ley N° 24.901 se instituyó el sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que a través del artículo 3° de la Ley N° 25.730 se dispuso que los fondos que recaude el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA en virtud de las multas previstas por dicha Ley, serán destinados para la aplicación de los programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad.

Que mediante la Ley N° 26.378 se aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS del 13 de diciembre de 2006, otorgándosele jerarquía constitucional mediante la Ley N° 27.044.

Que a través del Decreto N° 1101/87 se creó la entonces COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS, con dependencia directa del PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableciéndose sus funciones.

Que mediante el Decreto N° 984/92 se determinaron las funciones e integración de la entonces COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS:

Que por Decreto N° 357/02 se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, transfiriéndose a su órbita la referida Comisión Nacional, modificándose su denominación por Decreto N° 806/11 por la de COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Que, en tanto, mediante el artículo 2° del Decreto N° 1455/96, se creó como organismo desconcentrado la COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, en el ámbito de la entonces SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que resulta necesario fortalecer y concentrar las políticas destinadas a las personas con discapacidad y de asignación de determinadas pensiones no contributivas, a través de la creación de una Agencia Nacional en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la Ley N° 26.485 de PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES, cuyas disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional, estableció en su Artículo 8° que el entonces CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER -actual CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES- es el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar sus disposiciones.

Que, por otra parte, por el Decreto N° 1426/92 se creó el entonces CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, teniendo por objetivo primordial la concreción del compromiso asumido por el Estado Nacional al ratificar la adhesión a la CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.

Que, asimismo, por el ya citado Decreto N° 357/02 y modificatorios se transfirió el entonces CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, actual CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, a la órbita del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, creado por dicha norma en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (T.O. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, estableciendo en su artículo 23 bis inciso 15 que compete al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL “entender en la formulación de las políticas de promoción social destinadas a la juventud y al género”.

Que en virtud de las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se entiende conveniente transferir bajo su órbita las competencias que hoy ejerce el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.

Que el Estado Nacional ha demostrado un fuerte compromiso con los derechos de las mujeres frente a toda forma de discriminación y violencia, siendo uno de sus objetivos prioritarios de gobierno.

Que, en razón de lo expuesto, resulta apropiado crear el “INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM)” como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el que asumirá a partir de la aprobación de la presente los cometidos asignados al CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES, de manera de potenciar los lineamientos de la Ley N° 26.485, profundizando un modelo inclusivo y de participación con equidad, suprimiendo en consecuencia el citado Consejo.

Que la presente medida se propicia en concordancia con las políticas públicas que viene llevando a cabo el Estado Nacional, con un fuerte compromiso con los derechos de las mujeres frente a toda forma de discriminación.

Que, por otra parte y habiéndose analizado las competencias del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se hace necesaria la supresión del inciso 12 del Artículo 23 bis del citado marco legal, relativo a la intervención de dicha cartera en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el desarrollo de las personas con capacidades especiales.

Que resulta necesario centralizar en un único organismo especializado todas las cuestiones vinculadas a las personas en situación de discapacidad, propiciando un conjunto de políticas públicas tendientes a la plena inclusión, en un marco de accesibilidad universal, autonomía e igualdad de oportunidades.

Que la integración plena y la efectiva participación de las personas en situación de discapacidad en sociedad, en igualdad de condiciones, constituye un imperativo del Estado que impide ajustarse a los tiempos previstos para la sanción por vía ordinaria de una ley.

Que similares fundamentos cabe aplicar en relación a la efectiva concreción de las políticas públicas vinculadas a la ya citada Ley N° 26.485 y demás normativa complementaria y convencional en la materia.

Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los decretos de necesidad y urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones, y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Capítulo I

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1°.- Créase la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidad, la elaboración y ejecución de acciones

tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción del proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes N° 25.869 y N° 26.928 en todo el territorio nacional, cuyas funciones se detallan en PLANILLA ANEXA al presente artículo que forma parte integrante del presente decreto.

La AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD tendrá autarquía económica financiera y personería jurídica propia.

ARTÍCULO 2°.- La conducción de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD estará a cargo de UN (1) Director Ejecutivo, con rango y jerarquía de Secretario, y UN (1) Subdirector Ejecutivo, con rango y jerarquía de Subsecretario, ambos designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 3°.- El Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación y dirección general del organismo, y actuar en juicio en temas de su exclusiva competencia.
2. Efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable y la administración de los recursos humanos del organismo.
3. Aprobar el plan operativo anual y estratégico del organismo.
4. Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
5. Proveer la información pertinente para la confección del presupuesto del organismo, y elevar el anteproyecto de presupuesto.
6. Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones que le asignen organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.
7. Requerir de los distintos organismos de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL la colaboración necesaria para el adecuado cumplimiento de sus objetivos.
8. Confeccionar y publicar la Memoria Anual del organismo.
9. Participar, en coordinación con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que la Nación suscriba o a los cuales adhiera, cuando éstos afecten o se refieran a materias de su competencia.
10. Celebrar acuerdos con instituciones o empresas para brindar capacitación y puestos de trabajo a personas con discapacidad.
11. Delegar en el Subdirector u otros funcionarios jerárquicos del organismo funciones administrativas destinadas a una mayor eficiencia y agilidad operativa.

ARTÍCULO 4°.- Suprímese del artículo 23 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, correspondiente al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, la siguiente competencia: "12. Intervenir en la elaboración y ejecución de acciones tendientes a lograr el desarrollo de las personas con capacidades especiales".

ARTÍCULO 5°.- Suprímese la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS), dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Suprímese la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, organismo desconcentrado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD será continuadora de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) y de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES, en las materias contempladas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 8°.- Transfiérense a la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD los créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS) y de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. El personal involucrado mantendrá sus actuales niveles y grados de revista.

ARTÍCULO 9°.- Hasta tanto la estructura de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD cuente con plena operatividad, el Servicio Administrativo Financiero y el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera,

de compras, de recursos humanos y en materia jurídica con relación a las materias propias de la COMISION NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES y de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS), respectivamente.

Capítulo II

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ARTÍCULO 10.- Créase el INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM), como organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que será el organismo rector encargado del diseño y propuesta de las políticas públicas de protección integral para prevenir y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, y cuyas funciones se detallan en PLANILLA ANEXA al presente artículo, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 11.- La conducción del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM) estará a cargo de UN (1) Director Ejecutivo, con rango y jerarquía de Secretario, designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

ARTÍCULO 12.- El Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM), tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer la representación y dirección general del organismo, y actuar en juicio en temas de su exclusiva competencia.
2. Efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable y la administración de los recursos humanos del organismo.
3. Aprobar el plan operativo anual y estratégico del organismo.
4. Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados, locales y extranjeros, para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
5. Proveer la información pertinente para la confección del presupuesto del organismo y elevar el anteproyecto de presupuesto.
6. Aceptar herencias, legados, donaciones y subvenciones que le asignen organismos públicos o privados nacionales o extranjeros.
7. Requerir de los distintos organismos de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL la colaboración necesaria para el adecuado cumplimiento de sus objetivos
8. Confeccionar y publicar la Memoria Anual del organismo.
9. Coordinar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter internacional que el Estado Nacional suscriba o a los cuales adhiera cuando éstos afecten o se refieran a materias de su competencia.
10. Celebrar acuerdos con instituciones o empresas destinados a capacitar a las mujeres en el ámbito laboral, en la órbita de su competencia.

ARTÍCULO 13.- Suprímese el CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 14.- El INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM) será continuador, a todos los fines y de conformidad con lo fijado en el presente decreto, del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO 15.- Transfiérense a la órbita del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM) los créditos presupuestarios, bienes, personal y dotaciones vigentes a la fecha, con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto N° 2098/08 y modificatorios del CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES. El personal involucrado mantendrá sus actuales niveles y grados de revista.

ARTÍCULO 16.- Hasta tanto la estructura del INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM) cuente con plena operatividad, el Servicio Administrativo Financiero y el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Capítulo III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17.- Hasta tanto se adecuen las respectivas partidas presupuestarias, el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida en relación a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD y al INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para

el ejercicio 2017, asignados a la Jurisdicción 20 - 16 CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en coordinación con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la continuidad de las prestaciones y el mejor cumplimiento de las disposiciones del presente decreto durante los procesos administrativos de transición correspondientes.

ARTÍCULO 19.- Dése cuenta a la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Jose Gustavo Santos. — German Carlos Garavano. — Patricia Bullrich. — Alberto Jorge Triaca. — Carolina Stanley. — Jose Lino Salvador Baraño. — Alejandro Pablo Avelluto. — Rogelio Frigerio. — Francisco Adolfo Cabrera. — Ricardo Buryaile. — Guillermo Javier Dietrich. — Sergio Alejandro Bergman. — Andres Horacio Ibarra. — Juan Jose Aranguren. — Oscar Raul Aguad. — Jorge Daniel Lemus. — Nicolas Dujovne. — Luis Andres Caputo. — Alejandro Oscar Finocchiaro.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

FUNCIONES:

1. Elaborar y evaluar la ejecución de un plan nacional de inclusión para personas en situación de discapacidad.
2. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar que las personas en situación de discapacidad puedan ejercer de manera plena sus derechos.
3. Impulsar adecuaciones normativas tendientes al ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad.
4. Diseñar y proponer programas nacionales que contemplen las áreas de prevención, promoción, asistencia, protección y rehabilitación de las personas en situación de discapacidad y promover la articulación intersectorial a efectos de coordinar acciones y programas.
5. Coordinar la elaboración de las iniciativas que en materia de discapacidad proyecten las áreas competentes, manteniendo un permanente análisis sobre el desarrollo de las que se aprueben.
6. Evaluar el cumplimiento de la Ley N° 22.431 y sus modificatorias, y demás instrumentos legales y reglamentarios relacionados con las personas en situación de discapacidad y analizar la pertinencia de la sanción de normas complementarias o modificatorias que resulten indispensables para el logro de los fines perseguidos, en coordinación con todos los organismos competentes.
7. Formular, planificar y coordinar las políticas conducentes a asegurar en todo el ámbito de la Nación el otorgamiento y/o denegatoria de pensiones no contributivas por invalidez y las emergentes de la leyes especiales, dentro del marco de las políticas emanadas del PODER EJECUTIVO NACIONAL.
8. Formular políticas públicas relacionadas con la situación de discapacidad y conforme a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de discapacidad.
9. Gestionar políticas públicas inclusivas y estrategias de desarrollo local inclusivo, a través del trabajo intersectorial y territorial para mejorar la oferta pública y privada, en el ámbito de su competencia.
10. Promover el otorgamiento de estímulos fiscales a personas físicas o jurídicas que realicen acciones a favor de las personas en situación de discapacidad.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 10

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM)

FUNCIONES:

1. Concretar el compromiso asumido por el Estado Nacional al ratificar la adhesión a los distintos instrumentos internacionales vinculados a la violencia y discriminación contra la mujer.
2. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a organismos nacionales, provinciales, municipales, organizaciones sociales y a programas y proyectos que integren la programación nacional con los organismos multilaterales de

crédito, para promover la participación de la mujer en el proceso de desarrollo, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las áreas competentes.

3. Articular y coordinar acciones tendientes al cumplimiento de la normativa vigente y de los compromisos internacionales asumidos por el país y proponer y elaborar proyectos legislativos adecuados a las disposiciones de los instrumentos internacionales vinculados a la temática de la mujer.

4. Planificar, ejecutar y controlar programas de investigación que den sustento para la formulación de políticas públicas dirigidas a las mujeres.

5. Intervenir en la elaboración de documentos e informes nacionales a ser presentados ante organismos y conferencias internacionales en temas relativos a la mujer.

6. Asistir en la suscripción de convenios con el Estado Nacional, Provincial, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipales y/o instituciones de la sociedad civil, en el ámbito de su competencia.

7. Promover la creación de áreas u organismos que atiendan la problemática de las mujeres en las provincias y en los municipios.

8. Promover una política comunicacional en el ámbito nacional destinada a concientizar la problemática de la mujer en la agenda pública, así como difundir el conocimiento de los derechos y de los recursos existentes para su atención.

9. Organizar y ejecutar un sistema de información como red de conexión con instituciones gubernamentales y no gubernamentales dedicadas a la temática de la mujer en los distintos niveles y jurisdicciones.

10. Viabilizar el reclamo, ante las representaciones sociales de conductas discriminatorias, sexistas, estereotipadas o denigratorias de la mujer, evidenciadas, o que se transmitan y/o difundan en los medios masivos de comunicación.

11. Coordinar y articular con organismos a nivel nacional, provincial, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipal, el desarrollo de programas de promoción, capacitación, actualización y perfeccionamiento destinados a la eliminación de la violencia y discriminación de la mujer.

12. Receptar la demanda efectiva de las mujeres y de las organizaciones no gubernamentales, en las diferentes temáticas para la elaboración de programas de capacitación.

e. 06/09/2017 N° 66011/17 v. 06/09/2017

CONSEJO FEDERAL DE PRECURSORES QUÍMICOS

Decreto 697/2017

Apruébase la reglamentación de la Ley N° 27.283.

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO, el Expediente N° EX-2017-03312349-APN-SSAL#MSG, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 26.045, la Ley N° 27.283, el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, el Decreto N° 15 de fecha 5 de enero de 2016, el Decreto N° 342 de fecha 12 de febrero de 2016 y la Decisión Administrativa N° 61 de fecha 15 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en función del crecimiento de la producción y del consumo de drogas sintéticas, el control de los precursores químicos que se utilizan para confeccionarlas se ha transformado en un asunto prioritario para la política de seguridad interior.

Que a los efectos de fortalecer los controles internos y fomentar la cooperación interjurisdiccional, resulta fundamental llevar adelante una efectiva fiscalización de la industria respecto de las etapas de producción, transporte, distribución y comercialización de precursores químicos lícitos, a los efectos de evitar el desvío de los mismos hacia fines ilícitos.

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó con fecha 28 de septiembre de 2016 la Ley N° 27.283, que creó el CONSEJO FEDERAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, el que se integrará con los principales responsables de la seguridad de todo el país, cuyo objetivo es estrechar los vínculos entre el ESTADO NACIONAL, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los efectos de promover el intercambio de información sensible, tendientes a asesorar sobre el diseño de normas y presentar propuestas de estrategias públicas orientadas a controlar la producción, distribución y comercialización de precursores químicos con el objetivo final de prevenir, combatir y erradicar su uso para fines ilícitos.

Que mediante el Decreto N° 15 de fecha 5 de enero de 2016, se transfirió a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO, ANÁLISIS TÉCNICO Y CONTROL DEL USO DE PRECURSORES QUÍMICOS y sus unidades organizativas dependientes y la COORDINACIÓN DE ASUNTOS REGISTRALES.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 342/2016, se estableció que toda referencia normativa que, en materia de precursores químicos, hagan mención a la SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DROGADICCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, su competencia o sus autoridades, se considerarán hechas al MINISTERIO DE SEGURIDAD, su competencia o sus autoridades, respectivamente.

Que en virtud de la Decisión Administrativa N° 61/16 la SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, resulta el área competente para coordinar y ejecutar las acciones de gobierno y planificar las actividades concernientes al registro, análisis técnico y control del uso de precursores químicos.

Que la reglamentación que se dicta determina el carácter consultivo y no vinculante de las opiniones vertidas por el CONSEJO FEDERAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley N° 27.283 de creación del CONSEJO FEDERAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, conforme se detalla en el ANEXO I (IF-2017-18498189-APN-JGA#MSG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El CONSEJO FEDERAL DE PRECURSORES QUÍMICOS, funcionará en el ámbito del MINISTERIO DE SEGURIDAD por ser la Autoridad de Aplicación del REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUÍMICOS.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

ANEXO I.

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 27.283, DE CREACIÓN DEL CONSEJO FEDERAL DE PRECURSORES QUÍMICOS

ARTÍCULO 1°.- Las opiniones vertidas por el Consejo Federal de Precursores Químicos tendrán carácter consultivo y no vinculante.

ARTÍCULO 2°.- SIN REGLAMENTAR.

ARTÍCULO 3°.- La Presidencia del Consejo Federal de Precursores Químicos será ejercida por el titular del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Registro Nacional de Precursores Químicos, o por el funcionario que éste designe.

Los integrantes del Consejo Federal de Precursores Químicos, durarán en su función el mismo tiempo de su permanencia en el cargo por el cual fueron llamados a participar del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Presidente del Consejo Federal de Precursores Químicos a dictar el reglamento de funcionamiento interno.

ARTÍCULO 5°.- SIN REGLAMENTAR.

IF-2017-18498189-APN-JGA#MSG

e. 06/09/2017 N° 66010/17 v. 06/09/2017



Resoluciones

SECRETARÍA GENERAL INTERÉS NACIONAL

Resolución 483-E/2017

“7° Jornadas Nacionales de Administración”.

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el EX 2017-09528204-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente aludido en el VISTO tramita la presentación realizada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a las “7° Jornadas Nacionales de Administración”, que se llevarán a cabo en la CIUDAD DE SANTA FE, en la Provincia homónima, los días 5 y 6 de octubre de 2017.

Que bajo el lema “La Administración como clave para la eficiencia organizacional: Desafíos y Tendencias”, las Jornadas pondrán énfasis en la incumbencia de los profesionales en Ciencias Económicas que ejercen su actividad en la Administración, en los distintos niveles del Estado.

Que las jornadas son convocadas con el objetivo, entre otros, de favorecer la difusión de conocimientos y lograr una adecuada actualización y desarrollo de los profesionales en Ciencias Económicas dedicados al área de la Administración.

Que en su desarrollo se promoverá el análisis integrado, desde los ámbitos educativos universitarios y laborales, sobre temas técnico-científicos, recabando opiniones y elaborando conclusiones, con el propósito de lograr el mejoramiento continuo y la excelencia del ejercicio profesional en el ámbito público y privado.

Que teniendo en cuenta la trascendencia del evento y los antecedentes y jerarquía de sus organizadores, se considera apropiado conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE HACIENDA y el MINISTERIO DE TURISMO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional a las “7° Jornadas Nacionales de Administración”, que se llevarán a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2017, en la CIUDAD DE SANTA FE, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 06/09/2017 N° 65183/17 v. 06/09/2017

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 484-E/2017****Exhibición Pioneros de la Aviación Patagónica.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el EX-2017-10882959-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el VISTO tramita la presentación efectuada por De Sousa y Asociados S.R.L., por medio de la cual se solicita declarar de Interés Nacional a la Exhibición Pioneros de la Aviación Patagónica, que se desarrollará a partir del 8 de enero de 2018 y por el término de sesenta días, en el EspacioArte del Aeroparque Jorge Newbery de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la muestra, sobre la vida e historia de los aviadores y escritores Gunther Plüschow y Antoine de Saint- Exupéry, estará conformada por material de gran atractivo y valor histórico como cartas personales, mapas inéditos, fotos, maquetas de aviones y constituye una propuesta de difusión cultural sobre aspectos de la aviación patagónica en nuestro país.

Que se exhibirá también la primera película documental sobre la Patagonia que realizó Gunther Plüschow entre los años 1928 y 1930.

Que el material expuesto podrá ser conocido por un sinnúmero de personas de diversos lugares de nuestro país y del exterior que diariamente transitan por el EspacioArte del Aeroparque Jorge Newbery de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el MINISTERIO DE TURISMO, el MINISTERIO DE CULTURA y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que De Sousa y Asociados S.R.L. ha cumplido con los requisitos indicados en la Resolución S.G. N° 459/94, que establece los procedimientos a los que se deben ajustar los trámites de declaraciones de Interés Nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Nacional la Exhibición Pioneros de la Aviación Patagónica, que se llevará a cabo a partir del 8 de enero de 2018 y por el término de sesenta días, en el EspacioArte del Aeroparque Jorge Newbery de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 06/09/2017 N° 65189/17 v. 06/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gov.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

**SECRETARÍA GENERAL
INTERÉS NACIONAL****Resolución 485-E/2017****124 Campeonato Argentino Abierto de Polo.**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el EX 2017-16333111-APN-DDMYA#SGP del Registro de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985, modificado por el Decreto N° 1517 del 23 de agosto de 1994, la Resolución S.G. N° 459 del 21 de octubre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente indicado en el VISTO tramita la presentación realizada por la Asociación Argentina de Polo, a través de la cual se solicita declarar de Interés Nacional al "124 Campeonato Argentino Abierto de Polo", que se llevará a cabo del 4 de noviembre al 2 de diciembre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el "Campeonato Argentino Abierto de Polo", que se disputa anualmente desde el año 1893, es el máximo certamen interclubes a nivel mundial y el quinto en antigüedad en el mundo.

Que en el mismo participarán diez equipos, siendo este torneo el único acontecimiento que reúne a los ocho jugadores poseedores de la más alta valoración, es decir 10 goles de hándicap.

Que más de 100 años de tradición, sumado a la calidad de juego que adquirió el polo en nuestro país, hacen de este certamen una cita imperdible para todos los amantes de la actividad.

Que en virtud a la contribución que realiza el polo a la proyección activa de la imagen del país en el campo del deporte, la cultura y el turismo y que el Campeonato Argentino Abierto de Polo cumple un rol determinante en el perfeccionamiento y afianzamiento de esta tradición deportiva, se considera apropiado conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE TURISMO, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y la SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la Resolución S.G. N° 459/94 establece los requisitos y procedimientos a los que se debe ajustar el trámite de declaraciones de Interés Nacional.

Que, en este sentido, la Asociación Argentina de Polo ha presentado la documentación pertinente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 101/85 y su modificatorio, Decreto N° 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Nacional al "124 Campeonato Argentino Abierto de Polo", que se disputará del 4 de noviembre al 2 de diciembre de 2017, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2°.- La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 20.01- SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Fernando de Andreis.

e. 06/09/2017 N° 65191/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA**Resolución 298-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16952054-APN-DDYME#MEM, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, los Decretos Nros. 1.398 de fecha 6 de agosto de 1992, 616 de fecha 7 de julio de 1997, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, la Decisión Administrativa N° 259 de fecha 1 de abril de 2016, las

Resoluciones Nros. 6 de fecha 25 de enero de 2016, 25 de fecha 16 de marzo de 2016 y 49 de fecha 20 de abril de 2016, todas de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 616 de fecha 7 de julio de 1997 se dispuso la constitución de la sociedad EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA), que tiene a su cargo la comercialización de la energía eléctrica proveniente de los aprovechamientos binacionales e interconexiones internacionales en los que el ESTADO NACIONAL le hubiese asignado esa función a AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA S. E.).

Que, a través del artículo 5° del citado decreto, se estableció que la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y PUERTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS sería la tenedora del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) de las acciones y NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (NASA) la tenedora del UNO POR CIENTO (1%) restante de las acciones de la sociedad constituida.

Que, mediante la Resolución N° 1.291 de fecha 12 de noviembre de 1997 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se aprobó el Estatuto Social de EBISA estableciéndose, a través de su Título II, el objeto social de la sociedad.

Que dicho estatuto fue modificado por el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas N° 8 de fecha 25 de julio de 2005, que aprobó incorporar al objeto de la sociedad “La realización de cualquier proyecto, estudio, asesoramiento, preparación de documentación licitatoria, dirección y/o inspección de obra, así como de todo otro cometido vinculado al sector eléctrico que le sea expresamente encomendado por la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, para sí o destinados a terceros”.

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se creó este Ministerio con el objetivo de priorizar y jerarquizar la planificación, el desarrollo y la implementación de la política energética y minera.

Que en el marco del decreto citado precedentemente, este Ministerio absorbió las funciones de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA y de la ex SECRETARÍA DE MINERÍA, ambas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de sus organismos descentralizados y desconcentrados.

Que por el Decreto N° 134 de fecha 16 de diciembre de 2015 se declaró la Emergencia del Sector Eléctrico Nacional hasta el 31 de diciembre de 2017, en cuyo contexto se instruyó a este Ministerio a elaborar un programa de acciones necesarias, ponerlo en vigencia e implementarlo, en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

Que, mediante el Decreto N° 231 de fecha 22 de diciembre de 2015, se aprobó la estructura organizativa de este Ministerio y se transfirió la citada ex SECRETARÍA DE ENERGÍA con sus unidades organizativas dependientes, organismos descentralizados y desconcentrados, de la órbita del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de este Ministerio, la que pasó a denominarse SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Que, en tal marco, a través de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 de este Ministerio se delegaron en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA por los artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065. En igual sentido, a través de la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 de este Ministerio se delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA el ejercicio de determinadas facultades previstas en el Marco Regulatorio Eléctrico, integrado por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, a los efectos de implementar las medidas necesarias que permitan administrar la multiplicidad de temas sectoriales.

Que, a los efectos del eficiente cumplimiento del objeto social de la empresa, se entiende necesario delegar en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA el ejercicio de las funciones que, respecto de EBISA, corresponden a este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Decreto N° 13/15, modificatorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto 1.759/72 (t.o. 1991).

Por ello,

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de este Ministerio el ejercicio de los derechos societarios y de las facultades previstas en el artículo IV del Estatuto de EMPRENDIMIENTOS ENERGÉTICOS BINACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (EBISA), que respecto de dicha sociedad corresponden a este Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Juan José Aranguren.

e. 06/09/2017 N° 65469/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución 302-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18014399-APN-DDYME#MEM, la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificaciones, los Decretos Nros. 305 de fecha 3 de febrero de 2016 y 691 de fecha 17 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 305 de fecha 3 de febrero de 2016, el PODER EJECUTIVO NACIONAL delegó en el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley, para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su competencia.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 305/2016 se autorizó al MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA a encomendar lo previsto en el Artículo 1° de dicho Decreto, a los Secretarios y Subsecretarios de las áreas pertinentes, dependientes de este Ministerio, conforme a la materia de que se trate.

Que mediante las Resoluciones Nros. 18 de fecha 6 de febrero de 2017 y 28 de fecha 15 de febrero de 2017 de este Ministerio, se convocó a Licitación Pública Nacional en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, para la adquisición y el transporte de cañerías y para la adquisición de motocompresores, respectivamente, para el proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural".

Que el proyecto mencionado está constituido por las siguientes Obras: OBRA N° 1, Gasoducto Regional Centro II - Esperanza/Rafaela/Sunchales (Distribuidora Litoral Gas S.A.); OBRA N° 2, Sistema Cordillerano/Patagónico (Distribuidora Camuzzi Gas del Sur S.A. - CGS); OBRA N° 3, Gasoducto Cordillerano (Transportadora de Gas del Sur S.A. - TGS) y OBRA N° 4, Gasoducto de la Costa (Distribuidora Camuzzi Gas Pampeana S.A. - CGP).

Que, por el artículo 4° de ambas Resoluciones Nros. 18/2017 y 28/2017, se delegaron en la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO de este Ministerio, las facultades para designar a los miembros de la Comisión Evaluadora y emitir circulares con o sin consulta durante los procedimientos de selección convocados por dichos actos.

Que, mediante la Resolución N° 241 de fecha 19 de julio de 2017 de este Ministerio, se aprobó el procedimiento realizado para la Licitación Pública Nacional N° 452-0001-LPU17, correspondiente a la adquisición y el transporte de cañerías para el proyecto "Ampliación del Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural", adjudicando la misma a las firmas M. ROYO S.A.C.I.I.F. y F., SIDERCA S.A.I.C. y SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, por Resolución N° 261 de fecha 1 de agosto de 2017 de este Ministerio, se aprobó el procedimiento realizado para la Licitación Pública Nacional N° 452-0003-LPU17, adjudicando la adquisición de motocompresores para el mismo proyecto, a la firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, asimismo, mediante las referidas Resoluciones Nros. 241/2017 y 261/2017, se aprobaron los modelos de contrato correspondientes y se autorizó al SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA a la suscripción de los que fueran necesarios.

Que, con el objeto de agilizar los trámites correspondientes a la ejecución de las obras, resulta necesario delegar en la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO de este Ministerio, la facultad de aprobar dichos trámites, con excepción de lo señalado en el considerando siguiente.

Que corresponde asimismo delegar en la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio la facultad de aprobar los desembolsos correspondientes a las obras, dictar los actos administrativos que dispongan la extinción o modificación de contratos de obra, de corresponder, como así también aprobar las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 in fine y 37 in fine del Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, relacionados a las mencionadas obras.

Que la presente medida no modifica los términos ni los montos involucrados de los procesos licitatorios aprobados.

Que la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias previstas en la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones; la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificaciones, el artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1.759/72. T.O. 1991 y el Decreto N° 305/2016.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINERÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Delégase en la SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO ESTRATÉGICO de este Ministerio la facultad de aprobar todos los trámites relacionados con la ejecución de las obras contratadas mediante las Licitaciones Públicas Nacionales Nros. 452-0001-LPU17 y 452-0003- LPU17, para la adquisición y el transporte de cañerías así como para la adquisición de motocompresores, respecto del proyecto "Ampliación del Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural", con excepción de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en la SECRETARÍA DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS de este Ministerio la facultad de aprobar los desembolsos correspondientes a las obras, dictar los actos administrativos que dispongan la extinción o modificación de los contratos de obra, de corresponder, como así también aprobar las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, en relación con las obras contratadas mediante las Licitaciones Públicas Nacionales Nros. 452-0001-LPU17 y 452-0003- LPU17, para la adquisición y el transporte de cañerías, así como para la adquisición de motocompresores, respecto del proyecto "Ampliación del Sistema de Transporte y Distribución de Gas Natural".

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Juan José Aranguren.

e. 06/09/2017 N° 65493/17 v. 06/09/2017

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 316/2017**

Buenos Aires, 31/08/2017

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia de la Dra. Adriana O. Donato, los señores consejeros presentes, y

VISTO

El Expediente AAD n° 84/2017, caratulado "Administración General s/actualización del valor del módulo estipulado en el art. 18 del Reglamento de Contrataciones", y

CONSIDERANDO:

1°) Que las presentes actuaciones se inician con motivo del Oficio n° 570/17 emitido por la Administración General del Poder Judicial de la Nación, por el cual solicitó modificar el Artículo 18 del Reglamento de Contrataciones y

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Consejo de la Magistratura (aprobado por Resolución CM n° 245/15), y fijar el módulo de referencia para las contrataciones en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).

Para fundar su petición, puso de resalto que la aplicación del valor actual (conf. art. 17, 38 y cctes.) resulta exiguo en relación a la magnitud de las contrataciones que tramitan en el Consejo de la Magistratura.

Para fundar su propuesta, señaló que “se ha tomado como punto de partida la fecha de aprobación del antiguo Manual del Compras ya que desde esta Administración se ha vislumbrado que, al momento de definir el valor del módulo y las consecuencias que de él se derivan, no se ha utilizado un parámetro objetivo de actualización que refleje los incrementos sufridos por nuestra economía desde el año 2008, así como tampoco se ha respetado la proporción cuantitativa en cuanto a los distintos tipos de procedimiento de selección del co-contratante”.

En tal sentido, manifestó que en “el caso de la ‘Contratación Directa’ -por monto- que, en el antiguo régimen se limitaba a \$ 100.000 y, en el régimen actual, se elevó en un 400%, es decir, a \$ 400.000. Por su parte, la ‘Licitación Pública’ que, con el Manual de Compras, operaba a partir del \$ 1.000.000, con la aprobación del nuevo Reglamento, se restringió a \$ 1.500.000 como monto ‘gatillo’, es decir, tan sólo en un 50%, quedando evidentemente desfasada la proporcionalidad que se venía sosteniendo entre ambos procedimientos”.

Asimismo, señaló que “se ha tomado como indicador de actualización el Índice del Costo de la Construcción y el Índice de Precios Internos Mayoristas, desde el mes de abril del año 2008 al mes de abril del año en curso, habiéndose promediado los valores arrojados por ambos índices, proyectando la variación media un porcentual del 417,37”.

De lo expuesto, coligió que “haciendo una aplicación estricta del coeficiente de actualización, el nuevo valor del Módulo debería ascender a \$ 4.174. Empero, y tomando como tope el valor que actualmente se utiliza como base para encuadrar las Licitaciones Públicas en la Administración Pública Nacional (v.gr. \$ 6.000.000 -Dec. PEN N° 1030/16, artículo 27), se sugiere limitar dicho incremento a \$ 4.000”.

Finalmente, puso de resalto que “la modificación propuesta contribuye a garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por el Reglamento, en cuanto al respeto y protección de los principios de eficacia, celeridad y economía procesal que deben regir los procedimientos administrativos”.

2°) Que, en ese orden de ideas, el Sr. Consejero Luis María Cabral efectuó una presentación en donde recordó que “el módulo de referencia determina las competencias de la Sub-Administración General y la Administración General para la convocatoria y selección en procesos de adquisición de bienes y servicios. Actualmente, la Sub-Administración General está facultada para convocar y seleccionar por el valor de hasta 40 módulos, la Administración General por el valor de más de 40 módulos y hasta aquellos procedimientos que no superen \$1.500.000.- que deben tramitarse por Licitación Pública, con la intervención de la Comisión de Administración y Financiera”.

Sobre el particular, manifestó su “opinión favorable a que estos montos de referencia se actualicen periódicamente para promover con ello la eficiencia en la aplicación de los recursos y la eficacia de los procedimientos administrativos”, empero aclaró que no “corresponde aplicar la metodología de actualizar los montos partiendo de la base de un Manual de Compras derogado, con miras a modificar un manual de compras vigente”.

Aclaró, al respecto, que el “Consejo de la Magistratura aprobó mediante Resoluciones 304/2014 y 729/2016, incorporaciones a la normativa del Cuerpo en materia de contrataciones de obra pública con la finalidad de adecuar los montos a la significativa variabilidad de precios registrados en el país y permitir una mayor factibilidad de avance y concreción de las obras; se advierte que tal objetivo no se ha podido alcanzar y entiendo que ello obedece a que los valores no han sido adecuadamente modificados. El ejemplo más claro resulta ser el monto de referencia para las Licitaciones Públicas que se ubica en \$ 1.500.000.- mientras que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto 1030/2016 estableció en \$ 6.000.000 dicho umbral para la Administración Pública Nacional”.

Por último, destacó que “con las salvedades expresadas, considero apropiada la propuesta realizada por la Administración General en punto a elevar el valor del módulo, indicado en el Art. 18 del Manual de Compras vigente, al valor de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL); ubicando el valor de referencia para las Licitaciones Públicas a partir de \$ 6.000.000 PESOS SEIS MILLONES) al igual que en jurisdicción de la Administración Pública Nacional”.

3°) Que el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15 fijó el valor del Módulo en la suma de PESOS MIL (\$ 1.000).

4°) Que es facultad del Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, previa intervención de la Comisión Administración y Financiera, actualizar los valores del módulo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones.

5°) Que conforme el valor del módulo propuesto los procedimientos de selección responderán a las siguientes sumas de dinero (conf. art. 38 del Reglamento de Contrataciones):

Trámite Simplificado hasta la suma de \$ 800.000 (200 módulos).

Contratación directa por compulsa abreviada hasta la suma de \$ 1.600.000.- (400M).

Licitación o concurso privado hasta la suma de \$ 6.000.000.- (1500M).

Licitación o concurso público más de \$ 6.000.000.- (1500M).

6°) Que la propuesta del Sr. Administrador General del Poder Judicial de la Nación y, la nota remitida por el señor Consejero Luis María Cabral, han puesto de manifiesto la necesidad de contar con valores acordes que garanticen el respeto y protección de los principios de eficacia, celeridad y economía procesal que deben regir los procedimientos administrativos.

7°) Que el Poder Ejecutivo Nacional estableció como parámetro para determinar la obligatoriedad de las Licitaciones Públicas, aquellas contrataciones que superen la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000-) (Decreto PEN n° 1030/16).

8°) Que por todo lo expuesto y en consonancia con el criterio establecido a través del Decreto PEN n° 1030/16 para fijar el valor que se utiliza para encuadrar las Licitaciones Públicas en el marco de la Administración Pública Nacional, resulta conveniente modificar el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones (Resolución CM n° 254/15) y elevar el valor del módulo a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000).

9°) Que la Comisión de Administración y Financiera ha tomado la debida previa intervención que le compete (art. 18 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/15).

Por ello, y de acuerdo con el dictamen 44/17 de la Comisión de Administración y Financiera

SE RESUELVE:

Prestar conformidad a la modificación del artículo 18 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/2015 a efectos de elevar y fijar el valor del módulo en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) como unidad de referencia a los fines reglamentarios.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 06/09/2017 N° 65567/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Resolución 610-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO: El expediente EX-2016-05328508-APN-DGAYF#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y sus modificatorios, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del listado de agentes de la planta permanente MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2015, conforme a lo establecido por el "RÉGIMEN PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE LA BONIFICACIÓN POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO", aprobado por el Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98 de fecha 28 de octubre de 2009 y sus modificatorias.

Que del resultado de tal procedimiento de evaluación del período 2015 surgió la nómina de los agentes propuestos para ser acreedores a dicha bonificación.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta de fecha 7 de Febrero de 2017, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se cumplimentó con la remisión electrónica de la información emitida por el Sistema de Apoyo al otorgamiento de la Bonificación por Desempeño Destacado de conformidad al artículo 3° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 28 de fecha 25 de febrero de 2010.

Que se ha certificado la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y FINANZAS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 2° del Anexo II de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 98/09 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el listado de agentes de la planta permanente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, correspondiente a las funciones simples del período 2015, de conformidad con el detalle que como Anexo (IF-2017-15574622-APN-DGRRHH#MAD) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Sergio Alejandro Bergman.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 64859/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Resolución 398-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° S01:0236216/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 377 de fecha 8 de septiembre de 2011 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, se procedió al cierre de la investigación que se llevara a cabo para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8202.91.00 y 8202.99.90.

Que en virtud de la resolución mencionada, se fijó un derecho específico de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CERO COMA CUARENTA Y SEIS (U\$S 0,46) por unidad, para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, del producto mencionado en el primer considerando, por el término de CINCO (5) años.

Que mediante el expediente citado en el Visto, la firma SIN PAR S.A. presentó una solicitud de inicio de examen por expiración de plazo de los derechos antidumping establecidos por medio de la Resolución N° 377/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que mediante la Resolución N° 429 de fecha 2 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se declaró procedente la apertura de examen por expiración de plazo, manteniéndose vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución N° 377/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA hasta tanto se concluya el procedimiento de examen indicado.

Que con posterioridad a la apertura de examen se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la elaboración de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria del examen, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que, por su parte, la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio Exterior de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCION, elevó con fecha 31 de mayo de 2017 a la citada Subsecretaría, el correspondiente Informe de Determinación Final del Examen por Expiración de Plazo donde concluyó que "...del procesamiento y análisis efectuado de los datos obtenidos a lo largo del procedimiento, surge una diferencia entre el precio FOB promedio de exportación tanto hacia la REPÚBLICA ARGENTINA y hacia terceros mercados respecto al Valor Normal considerado para el origen objeto de examen."

Que a continuación agregó que, respecto a la posibilidad de recurrencia del dumping, "...el análisis de los elementos de prueba relevados en dicho expediente, permite concluir que existiría la probabilidad de que ello suceda en caso que la medida fuera levantada."

Que del mencionado Informe se desprende que el margen de recurrencia determinado para el presente examen para las operaciones de exportación originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA es de TRESCIENTOS DIEZ COMA VEINTISÉIS POR CIENTO (310,26 %) y hacia la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL es de NOVECIENTOS POR CIENTO (900 %).

Que en el marco del artículo 29 del Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008, la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR remitió copia del Informe mencionado anteriormente informando sus conclusiones a la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la mencionada Subsecretaría.

Que mediante el Acta de Directorio N° 1998 de fecha 20 de julio de 2017 la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió expresando que desde el punto de vista de su competencia "...se encuentran reunidas las condiciones para que, en ausencia de la medida antidumping impuesta por la Resolución N° 377/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, resulte probable que ingresen importaciones de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, en condiciones tales que podrían ocasionar la repetición del daño a la rama de producción nacional."

Que la citada Comisión Nacional determinó que "...teniendo en cuenta las conclusiones a las que arribara la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR en cuanto a la probabilidad de recurrencia del dumping, y las conclusiones a las que arribara esta Comisión en cuanto a la probabilidad de repetición del daño en caso de que se suprimiera la medida vigente, se concluye que están dadas las condiciones requeridas por la normativa vigente para mantener la medida antidumping sujeta a revisión."

Que, finalmente, la Comisión recomendó mantener la medida antidumping aplicada por la Resolución N° 377/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, a las operaciones de exportación de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA.

Que mediante la Nota de fecha 20 de julio de 2017, la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR remitió a la Dirección de Competencia Desleal los indicadores de daño sosteniendo que "... respecto a la probabilidad de repetición del daño, de las comparaciones de precios realizadas, tanto en la alternativa que utilizó los precios medios FOB de la REPÚBLICA POPULAR CHINA a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL como aquella en la que se consideraron los precios medios FOB estimados por esta Comisión, surge que los precios nacionalizados del producto chino estuvieron muy por debajo de los nacionales durante todo el período analizado con subvaloraciones que se situaron entre el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) y el OCHENTA Y DOS POR CIENTO (82 %), en el primer caso, y entre el TREINTA Y TRES POR CIENTO (33 %) y el CINCUENTA Y TRES POR CIENTO (53 %), en el segundo, por lo que de no existir la medida antidumping vigente, podrían realizarse exportaciones desde el origen objeto de revisión a precios inferiores a los de la rama de producción nacional."

Que, asimismo, agregó que "...la industria nacional, si bien mantuvo una alta cuota de mercado en un contexto de consumo aparente oscilante (aunque creciente entre puntas del período 2011-2015), perdió participación en 2014 y 2015, lo que obedeció al ingreso de importaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA."

Que, en atención a ello, la citada Comisión entendió que "...pese a la existencia de la medida antidumping en vigor, la producción de la empresa SIN PAR S.A. cayó en 2014 y 2015, evidenciando una recuperación en el período analizado de 2016, a la vez que las ventas de la peticionante cayeron en 2014, se mantuvieron sin variaciones durante 2015 y volvieron a caer significativamente en enero-agosto de 2016, lo que se tradujo en un incremento sustancial de las existencias, que pasaron a representar TRECE (13) meses de venta promedio en tal período; paralelamente, se evidenció una leve disminución en el grado de utilización de la capacidad de producción, tanto de la firma SIN PAR S.A. como del total de la industria, a partir de 2013."

Que la Comisión continuó diciendo que "...la solicitante registró niveles de rentabilidad (medida ésta como la relación precio/costo) que se ubicaron por debajo de la unidad en 2013 y que, si bien fueron positivas en el resto del período, se ubicaron muy por debajo del nivel medio considerado como razonable por esta Comisión."

Que, a continuación, la citada Comisión expresó que "...los precios nacionalizados de las hojas de sierra de acero rápido de la REPÚBLICA POPULAR CHINA se ubicaron por debajo de los nacionales en todo el período analizado y en todos los casos, con importantes niveles de subvaloración, destacándose que dichas subvaloraciones se verían incrementadas si las comparaciones se efectuaran adicionándose a los costos de producción de SIN PAR S.A., una rentabilidad razonable."

Que, seguidamente, la Comisión manifestó que "...no debe soslayarse la posición detentada por la REPÚBLICA POPULAR CHINA en el mercado internacional de hojas de sierra de acero rápido, dado que, si bien sus exportaciones mundiales se redujeron, continuó ubicándose entre los principales países exportadores de estos productos, a punto tal de ubicarse en el segundo lugar en el período 2010-2014, ascendiendo al primer lugar en el último año completo analizado (2015)."

Que la Comisión expresó que "...de lo señalado previamente se observa una cierta vulnerabilidad en la rama de producción nacional, la que se manifiesta en los bajos niveles de rentabilidad mostrados por la peticionante, en su grado de ociosidad y en el comportamiento de sus indicadores de volumen (ventas, existencias)" y que "...en este sentido, esta fragilidad bien podría estar explicada por el comportamiento de las importaciones objeto de medidas, las que han tenido una presencia importante en gran parte del período analizado, a lo que cabe agregar los altos niveles de subvaloración observados, por lo que, ante la supresión de la medida antidumping vigente, resulta probable que reingresen importaciones originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA en cantidades y precios que incidirían negativamente en la rama de producción nacional de hojas de sierra de acero rápido, máxime considerando la posición preponderante de la REPÚBLICA POPULAR CHINA en el mercado mundial de hojas de sierra, recreándose así las condiciones de daño que fueran determinadas oportunamente."

Que, respecto de la relación de la recurrencia de daño y de dumping, la citada Comisión sostuvo que "...si bien se registraron importaciones de hojas de sierra de acero rápido de orígenes no objeto de medidas, principalmente de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, no debe soslayarse que la participación de las mismas en el consumo aparente no superó el DOS POR CIENTO (2 %) en el único año del período en el que se registraron operaciones (2015), y que sus precios resultaron superiores tanto a los de las exportaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA a la REPÚBLICA ARGENTINA como así también los de las exportaciones de la REPÚBLICA POPULAR CHINA a la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que dichas importaciones no modifican las conclusiones sobre la probabilidad de recurrencia del daño sobre la rama de producción nacional, en caso de supresión de la medida aplicada a la REPÚBLICA POPULAR CHINA."

Que la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR, sobre la base de lo señalado por la COMISIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, recomendó a la SECRETARÍA DE COMERCIO, proceder al cierre del examen por expiración de plazo de la medida dispuesta por la Resolución N° 377/11 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, manteniendo la aplicación de derechos antidumping definitivos para las operaciones de exportación del producto objeto de examen.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE COMERCIO es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda complementar tal control.

Que, a tal efecto, puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario comunicar a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que han tomado intervención las áreas competentes en la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, y por el Decreto N° 1.393/08.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Procédese al cierre de examen por expiración de plazo de la medida dispuesta mediante la Resolución N° 377 de fecha 8 de septiembre de 2011 del ex MINISTERIO DE INDUSTRIA, para las operaciones de exportación hacia la REPÚBLICA ARGENTINA de hojas de sierra manuales rectas de acero rápido, originarias de la REPÚBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8202.91.00 y 8202.99.00.

ARTÍCULO 2°.- Mantiénesse para las operaciones de exportación originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA hacia la REPÚBLICA ARGENTINA del producto descrito en el artículo 1° de la presente medida, un derecho antidumping definitivo bajo la forma de un derecho específico de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CERO COMA CUARENTA Y SEIS (U\$S 0,46) por unidad.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descritos en el artículo 1° de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4°.- El requerimiento al que se hace referencia en el artículo 3° de la presente medida, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase con las notificaciones pertinentes en el marco del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley N° 24.425, reglamentada por el Decreto N° 1.393 de fecha 2 de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 6°.- La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, y tendrá vigencia por el término de CINCO (5) años.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Francisco Adolfo Cabrera.

e. 06/09/2017 N° 64990/17 v. 06/09/2017

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA**

Resolución 84-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° S01:0533333/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN y el Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Planilla Anexa al Artículo 5° del Decreto N° 1 de fecha 4 de enero de 2016, se aprobaron los objetivos de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, entre los cuales se encuentran los de asistir al Ministro en lo referente a la implementación de políticas de desarrollo productivo; coordinar el diseño, elaboración y propuesta de los lineamientos estratégicos para la promoción del desarrollo y la transformación productiva; desarrollar sistemas de información y análisis para el diseño y gestión de las políticas de desarrollo productivo; diseñar programas de asistencia técnica orientados a organismos provinciales y locales para la promoción del desarrollo productivo; y entender en la articulación sectorial y federal para la implementación de proyectos y programas productivos.

Que con el fin de cumplir con los objetivos expresados, se considera necesaria la creación de un Programa mediante el cual se propicie la generación de un espacio de trabajo basado en experiencias internacionales, concentrando el interés en acciones de mediano y largo plazo para los diversos sectores que componen el entramado productivo de la Argentina.

Que, en este sentido, se busca guiar el proceso de transformación productiva, promoviendo la diversificación, complejización e internacionalización de los sectores productivos en pos de generar más y mejores empleos y promover un desarrollo más equilibrado en el país.

Que, en forma habitual, se vienen realizando mesas de trabajo con distintos actores de los sectores productivos a fin de reconocer las restricciones y oportunidades que presentan los mismos y, en consecuencia, articular las políticas públicas a desarrollar.

Que estas mesas se han mostrado como una herramienta de gran utilidad para la coordinación de la actividad del sector público y privado, reportando importantes avances en la ejecución y seguimiento de los planes ejecutivos.

Que la experiencia referida aconseja la profundización de esta metodología de trabajo, de modo de dotar a las mesas ejecutivas de un soporte normativo y reglamentario que permita llevar a cabo una programación más compleja que concluya con el establecimiento de planes de acción concretos y su correspondiente seguimiento.

Que el programa consiste en un espacio de trabajo público-privado orientado a reconocer y proponer soluciones a las restricciones y trabas estructurales y funcionales, así como las fallas de información y coordinación, que enfrentan los complejos productivos para lograr la transformación productiva, con eje en las cuestiones regulatorias, la provisión de bienes públicos sectoriales, calidad y financiamiento.

Que el carácter ejecutivo de las mesas comprende un plan de acción concreto para la transformación productiva, acordado y desarrollado con los representantes del sector público, privado y académico, con las empresas y los representantes del sector.

Que las mesas representan un espacio de trabajo que posibilitará coordinar los esfuerzos del gobierno nacional para impulsar el aumento de la productividad, la incorporación de tecnología, la innovación, el emprendedurismo y la inserción en las cadenas globales de valor de las pequeñas y medianas empresas en los principales sectores productivos y cuestiones transversales como logísticas y capacitación para el trabajo.

Que las mesas ejecutivas colaborarán con las instituciones existentes y constituirán tecnología de gestión para resolver problemas de coordinación público-público, público-privado y privado-privado.

Que se desarrollarán a partir de las experiencias internacionales que se han llevado a cabo de manera satisfactoria, con un alto impacto en los diferentes sectores del entramado productivo, y serán adaptadas a las necesidades de desarrollo y transformación productiva que enfrentan hoy los sectores productivos de nuestro país.

Que se propenderá a la concertación de las Mesas Ejecutivas en las distintas regiones geopolíticas del país, de modo de establecer el intercambio con los sectores allí instalados, facilitando el cabal conocimiento de las condiciones y particularidades de las economías regionales, siendo de aplicación al presente las prioridades que surjan del Programa Nacional para la Transformación Productiva.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Planilla Anexa al Artículo 5° del Decreto N° 1/16.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el “PROGRAMA DE MESAS EJECUTIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA”, el cual funcionará en la órbita de la SECRETARÍA DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, cuyas especificaciones obran detalladas en el Anexo (IF-2017-18811519-APN-SECTP#MP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la ejecución del Programa referido en el Artículo 1° de la presente medida será atendido con cargo a la partida específica del presupuesto vigente de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, Programa 48, Actividad 6, para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Lucio Castro.

ANEXO

PROGRAMA DE MESAS EJECUTIVAS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA

I. Los objetivos del presente Programa serán:

- a) Definir una visión colectiva de transformación productiva para el sector.
- b) Eliminar fallas de coordinación.

c) Detectar y priorizar las restricciones estructurales y funcionales que obstan a la transformación productiva en los distintos sectores y regiones (evaluando las vías de acción posibles, para consensuar y determinar un plan de acción).

d) Ejecutar un plan de acción concreto para cada Mesa.

e) Detectar y priorizar proyectos de transformación productiva de las cadenas de valor priorizadas del entramado productivo nacional.

f) Derivar problemáticas de corto plazo a aquellos actores del sector público que posean responsabilidad para la resolución correspondiente.

II. Invítase a participar de las mesas ejecutivas todos los actores del entramado productivo entre ellos:

a) Cámaras empresariales.

b) Centros Tecnológicos.

c) Empresas.

d) Diversos actores del Sector Público.

e) Sindicatos.

f) Sector académico.

g) Organismos del tercer sector.

III. Etapas para la puesta en marcha y desarrollo de las Mesas Ejecutivas:

ETAPA I.

Se generará un diagnóstico de situación por sector y región, se llevará a cabo mediante reuniones bilaterales para la identificación de actores, oportunidades y restricciones del sector.

ETAPA II.

La Reunión Plenaria tendrá como finalidad, el análisis y validación de la visión de Transformación Productiva y la elaboración de planes ejecutivos con líneas de acción específicas.

ETAPA III.

Se efectuará el seguimiento y ejecución de los Planes de Acción generados, el diseño de las políticas públicas pertinentes para la Transformación Productiva del sector y la evaluación final de la Mesa Ejecutiva.

IF-2017-18811519-APN-SECTP#MP

e. 06/09/2017 N° 64906/17 v. 06/09/2017

SECRETARÍA DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución 363-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-00718898-APN-DDME#SEDRONAR, las Leyes Nacionales N° 26.657 y N° 26.934, los Decretos N° 101 del 16 de enero de 1985, N° 48 del 17 de enero de 2014 y N° 33 del 12 de enero de 2017, las Resoluciones N° 617 del 24 de julio de 2007, N° 204 del 15 de octubre de 2015, N° 402 del 9 de diciembre de 2015, N° 832 del 1° de junio de 2011 y RESOL-2017-150-APN-SEDRONAR del 21 de abril de 2017, todas del Registro de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 48/14 establece los objetivos de esta Secretaría de Estado, entre los cuales se incluyen, la aplicación de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y asistencia por el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Que el consumo problemático de sustancias debe interpretarse como una problemática multidimensional y fuertemente asociada a la exclusión y vulnerabilidad social, para su abordaje debe tenerse exclusivamente en cuenta las nociones incorporadas por la Ley Nacional N° 26.934 aprobatoria del Plan IACOP (Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos).

Que la Ley N° 26.657 establece políticas de salud mental en todo el territorio nacional asegurando el derecho a la protección mental.

Que el artículo 4° de dicha Ley incluye como parte integrante de las políticas de salud mental la problemática de las adicciones.

Que a través de la Resolución SE.DRO.NAR. N° 617/07, modificada parcialmente por la Resolución SE.DRO.NAR. N° 832/11, se aprobó el PROGRAMA DE BECAS PARA CAPACITACIÓN EN SERVICIO Y PARA SEGUIMIENTO POST-ALTA Y REINSERCIÓN SOCIO-LABORAL con el objetivo de incentivar la capacitación de recursos humanos en actividades de prevención y asistencia de la persona drogadependiente y de esta manera lograr la reinserción social de la misma.

Que, asimismo, la Resolución SE.DRO.NAR. N° 204/15 aprobó el PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL con el objetivo de implementar en el territorio nacional la integración socio-laboral de los jóvenes en situación de consumo problemático o en riesgo de padecerlo, acompañándolos y articulando con los dispositivos territoriales de la SE.DRO.NAR., en la construcción de un proyecto de vida basado en la salud, el trabajo, la educación y la recreación.

Que por medio de la Resolución SE.DRO.NAR. N° 402/15 se aprobó la instrumentación de PREVENTORES Y DE FORMADORES mediante el SISTEMA DE INGRESO ESTÍMULO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE DISPOSITIVOS PREVENTIVO-ASISTENCIALES TERRITORIALES de esta Secretaría de Estado.

Que los beneficiarios que ingresaron a través de los sistemas nombrados en párrafos precedentes, cumplen su labor en dispositivos con distinta lógica y objetivo, por lo que cumplen horarios y jornadas diferentes, poseen categorías diversas, perciben montos disímiles y requisitos de acceso al sistema que varían según la función que cumplen.

Que, ante este panorama, resulta necesario por razones de orden administrativo la unificación del SISTEMA DE BECAS INGRESO ESTÍMULO, a fin de que sea aplicable a poblaciones de idéntico perfil y con cumplimiento de tareas similares.

Que dicha medida conllevará la uniformidad de criterios y metodologías en cuanto al abordaje de la problemática de las adicciones en todo el territorio nacional.

Que con el objetivo de implementar dispositivos unificados que brinden un abordaje territorial uniforme e integral conjunto, e inherente tanto a estrategias como áreas de intervención, con equipos técnicos profesionalizados composición interdisciplinaria, optimizando la disponibilidad de recursos presupuestarios, se aprobó el PROGRAMA DE DISPOSITIVOS INTEGRALES DE ABORDAJE TERRITORIAL.

Que, a raíz de lo expuesto, se considera conveniente la implementación de un régimen de unificación DEL SISTEMA DE BECAS INGRESO ESTÍMULO que sintetice todos los objetivos generales y específicos de las Resoluciones antes mencionadas a fin de regular las actividades desarrolladas por los beneficiarios en los diversos DISPOSITIVOS INTEGRALES DE ABORDAJE TERRITORIAL de todo el país.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, y la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso g) del artículo 1° del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACIÓN ARGENTINA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguense las Resoluciones SE.DRO.NAR. N° 617/07, N° 832/11, N° 204/15 y N° 402/15.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese a partir del 1 de enero de 2017 el SISTEMA DE BECAS INGRESO ESTÍMULO, establecido en el Anexo I (IF-2017-18136955-APN-DNAE#SEDRONAR) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución, cumplimiento y control de la presente Resolución estará a cargo de la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Roberto Moro.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS**Resolución 69/2017**

Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17756326-APN-ANMAC#MJ, la Ley N° 27.192, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y la Decisión Administrativa Nro. 1450 del 14 de Diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos Nro. 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa Nro. 1450 del 14 de Diciembre de 2016 se designó transitoriamente al Señor Federico SOTTILE (DNI N° 24.235.872) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACION INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación.

Que el citado profesional se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 1° del Decreto Nro. 1165/16 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION, ASUNTOS JURIDICOS Y MODERNIZACION de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 1165/16.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese a partir del 5 de Septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, la designación transitoria del Señor Federico SOTTILE (DNI N° 24.235.872) en el cargo de Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE PLANIFICACION ESTRATEGICA, PREVENCIÓN CIUDADANA Y COOPERACION INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Servicio Administrativo Financiero N° 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Natalia Gambaro.

e. 06/09/2017 N° 65685/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

Resolución 808-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° 2199/2015, las Resoluciones Nros. 501 de fecha 20 de julio de 2015; 545 de fecha 12 de agosto de 2015; 565 de fecha 7 de septiembre de 2016, RESOL-2017-138 -APN-MCT del 02 de marzo de 2017 y RESOL-2017-793 -APN- MCT del 30 de agosto de 2017 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 de fecha 1 de agosto de 2014 y la Resolución N° 39 de fecha 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7500) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios.

Que por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO.

Que por la Resolución N° 501/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) cargos vacantes y financiados de la planta permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal precedentemente citado, a las personas que se detallan en los Anexos I a X, que forman parte integrante de la referida Resolución.

Que por la Resolución N° 545/15 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados por Resolución MINCYT N° 501/15 y el llamado a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria General y Convocatoria Extraordinaria Abierta.

Que los integrantes del respectivo Comité de Selección, han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex - SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 565/16 del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se modificó la nómina de integrantes de los Comités de Selección que figuran en los anexos I a X de la Resolución 501/2015.

Que por Resolución N° RESOL-2017-138 -APN-MCT del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° 6 respecto de los postulantes para el cargo de Profesional Especializado en Gestión de Compras y Contrataciones con sus respectivos puntajes, que se consignan en el Anexo de la citada Resolución.

Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 2098/08 dispone que todo ingreso del personal se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado y que, cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes, podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que en el Acta N° 14 del 9 de noviembre del 2016 el Comité recomienda la incorporación en el grado UNO (1) del nivel escalafonario correspondiente como consecuencia de las condiciones de idoneidad especialmente relevantes demostradas por el candidato y así mismo resuelve la aplicación del artículo N° 83 de la Resolución N° 166 de fecha 14 de agosto de 2015 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 3° del Decreto N° 355/2017 establece que, la designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la designación en el aludido cargo no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que por un error material involuntario en la correlatividad del articulado de la Resolución RESOL-2017-793 -APN-MCT, se debe dejar sin efecto la misma, dictando el presente Acto.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 de la Ley N° 27.341 y 1° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°:- Déjese sin efecto la Resolución RESOL-2017-793-APN-MCT.

ARTÍCULO 2°:- Designase a Melody KISS (D.N.I. 30.448.190) conforme el ANEXO (IF-2017-16465692-APN-DRRHH#MCT) que forma parte integrante de la presente Resolución, en el Agrupamiento, Tramo, Nivel y Grado escalafonario correspondiente al CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y en la Dependencia del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA que se determina en el cargo informado en el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/17 (IF-2017-08148884-APN-MM).

ARTÍCULO 3°:- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— José Lino Salvador Barañao.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65159/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1963-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° E-92754-2014 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 2593 del 8 de octubre de 2017, 2651 del 14 de octubre de 2014, y 1667 de fecha 26 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 2593/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 2651/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 8.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 1667/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el Considerando precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506; el Decreto N° 434 del 01 de marzo de 2016 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561 del 06 de abril de 2016 y sus complementarias; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-17767957-APN- DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente a las personas detalladas en el Anexo que integra la presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65578/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1938-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° E-75277-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015, y 2737 de fecha 09 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 1333/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 5.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 2737/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el Considerando precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que deberá abonarse el suplemento por capacitación terciaria solo en aquellos supuestos en los que se constate el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 88 del SINEP.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 8/15, el N° 355/17, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias.

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-18188881-APNDGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamientos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente. Asimismo deberá tomar intervención a los efectos de establecer los casos en que corresponda asignar el suplemento previsto por el Artículo 88 del SINEP.

ARTÍCULO 3°.- Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65581/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1951-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° E-92760-2014 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 2593 del 8 de octubre de 2014, 2651 del 14 de octubre de 2014, y 2154 de fecha 12 de agosto de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 2593/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 2651/2014 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (535) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 11.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 2154 /2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el Considerando precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN plasmada en el documento NO-2017-17207417-APN-SECEP#MM del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias y el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015.

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-17846483- APNDGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65588/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución 1950-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° E-75263-2015 del Registro de esta Jurisdicción; la Ley N° 27.341; el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios; el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017; las Decisiones Administrativas Nros. 1126 de fecha 8 de noviembre de 2012, 609 del 1° de agosto de 2014, 12 del 11 de enero de 2017 y 284 del 5 de mayo de 2017; la Resolución N° 30 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias; y las Resoluciones del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nros. 1333 del 22 de mayo de 2015, 1477 del 9 de junio de 2015, y 2738 de fecha 9 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 30/2013 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN MIL NOVENTA Y DOS (1.092) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente a los efectos de posibilitar su cobertura, previa intervención del COMITÉ PARA LA COORDINACION DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACION DE LAS DOTACIONES DE PERSONAL, creado por el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 506/2009, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que para la cobertura de dichos cargos vacantes y financiados se designó por Resolución N° 1333/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a los integrantes de los Comités de Selección, conforme a lo establecido por el artículo 29 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que mediante la Resolución N° 1477/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se aprobaron las Bases de los Concursos para la cobertura de CUATROSCIENTOS DIECISIETE (417) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, y se llamó a concurso mediante Convocatoria Ordinaria y General, y Convocatoria Ordinaria y Abierta conforme al detalle consignado en sus Anexos I y II, entre los que se encuentran los cargos que integran la presente medida.

Que en un todo de acuerdo a lo establecido por las normas citadas, se ha finalizado con las etapas previstas para tal proceso en los cargos vacantes bajo Concurso correspondientes al Comité de Selección N° 10.

Que dicho Comité se ha expedido en virtud de su competencia, elevando el Orden de Mérito correspondiente a los cargos concursados, el cual fue aprobado por la Resolución N° 2738/2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por las Actas correspondientes, el citado Comité de Selección, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 64 del Anexo I de la Resolución N° 39/2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, incluyó la recomendación de grados a asignar a los concursantes en virtud de la aplicación de los artículos 24, 31 y 128 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

Que una vez notificada la presente medida, en virtud del tiempo transcurrido entre la recomendación mencionada en el Considerando precedente y la efectiva designación en la Planta Permanente de los interesados, corresponde que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL a los fines de que actualice el cálculo resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que en caso de corresponder podrá adecuarse la asignación de Grado dispuesta por la presente medida con retroactividad a la fecha de designación.

Que el proceso de selección se llevó adelante conforme los lineamientos establecidos por el régimen aprobado mediante la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que esta jurisdicción superó satisfactoriamente la revisión de los procesos concursales y de selección de personal establecido por el Decreto N° 254 del 24 de diciembre de 2015.

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Anexo I de la Decisión Administrativa N° 284/2017 y sus modificatorias, se individualizaron los cargos reservados para su cobertura correspondientes a esta Jurisdicción conforme surge de la intervención de la Dirección Nacional de Gestión de Información y Política Salarial de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que mediante el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 se asignaron mayores competencias en materia de personal a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las máximas autoridades de organismos descentralizados.

Que dicho decreto prevé que la designación del personal ingresante a la planta permanente será efectuada en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACION JURIDICO INSTITUCIONAL de esta Jurisdicción y la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, sus normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 25.506, el Decreto N° 434/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 561/16 y sus normas complementarias, el Decreto N° 8 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017;

Por ello,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a las personas que se consignan en el Anexo IF-2017-18278289-APN- DGRHYO#MDS, en los cargos de la planta permanente, niveles y agrupamiento del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y en las unidades orgánicas que se detallan en cada caso.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL para que adopte las medidas necesarias a los fines de actualizar el cálculo de Grado resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios correspondiente de las personas detalladas en el Anexo que integra al presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la JURISDICCION 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y publíquese la presente por el término de UN (1) día y oportunamente archívese. — Carolina Stanley.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN**Resolución 68-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente EX-2017-18543625-APN-DCTA#PTN, la Ley N° 12.954 (B.O. 10-3-47), las Leyes N° 12.954 (B.O. 10-03-1947), N° 25.344 (B.O. 21-11-2000) y N° 26.854 (B.O. 30-04-2013), y los Decretos N° 34.952/47 (B.O. 13-11-1947) y N° 1116/2000 (B.O. 30-11-2000), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 12.954 pone a cargo del Cuerpo de Abogados del Estado la defensa ante los tribunales del Poder Ejecutivo Nacional y de todos los organismos que integran la Administración Pública Nacional, y el artículo 2° de la misma ley, designa al Procurador del Tesoro de la Nación como Director General de dicho Cuerpo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 34.952 de fecha 8 de Noviembre de 1947 establece que el Procurador del Tesoro, como director general del Cuerpo, imparte las instrucciones generales o especiales que le sean solicitadas por los funcionarios letrados del Cuerpo de Abogados, o cuando lo considere necesario o conveniente para el mejor cometido de aquéllos.

Que el Capítulo IV de la Ley N.º 25.344 se refiere a los juicios contra el Estado Nacional.

Que el artículo 4° del Anexo III de la Reglamentación de ese capítulo, aprobada por el Decreto N° 1116 de fecha 29 de noviembre de 2000, dispone que los servicios jurídicos comprendidos en ella, registrarán e informarán a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN la traba, modificación, sustitución o levantamiento de toda medida cautelar contraria a los intereses del Estado Nacional, en el mismo día en que se les hubieran notificado estas medidas, o en que las hayan conocido por cualquier otro medio.

Que, por su parte, el artículo 16 del decreto citado prevé que el Procurador del Tesoro de la Nación podrá dictar disposiciones complementarias, aclaratorias o interpretativas de las normas reglamentarias del Capítulo IV de la Ley N° 25.344.

Que la Ley N° 26.854, regulatoria de las medidas cautelares contra el Estado, modificó el carácter de inaudita parte que las acompañaba y estableció que el juez, previo a resolver, deberá requerir a la autoridad pública demandada que, dentro del plazo de cinco (5) días, produzca un informe que dé cuenta del interés público comprometido por la solicitud, salvo cuando existiere un plazo menor especialmente estipulado, el que se reducirá a tres (3) días en juicios sumarísimos y de amparo.

Que el mismo artículo prevé que con la presentación del informe, la parte demandada podrá expedirse acerca de las condiciones de admisibilidad y procedencia de la medida solicitada, y acompañará las constancias documentales que considere pertinentes.

Que, sólo cuando circunstancias graves y objetivamente impostergables lo justificaran, el juez o tribunal podrá dictar una medida interina, cuya eficacia se extenderá hasta el momento de la presentación del informe o del vencimiento del plazo fijado para su producción.

Que, por último, aquél artículo también estipula que podrán tramitar y decidirse sin informe previo de la demandada las medidas cautelares que tengan por finalidad la tutela de los supuestos enumerados en el artículo 2°, inciso 2° de la norma; es decir, en los casos en los que se trate de sectores socialmente vulnerables acreditados en el proceso, se encuentre comprometida la vida digna conforme la Convención Americana de Derechos Humanos, la salud o un derecho de naturaleza alimentaria, como asimismo cuando se trate de un derecho de naturaleza ambiental.

Que el dictado de dicha normativa, amplió los supuestos en los cuales los servicios jurídicos quedaron obligados a registrar e informar a la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN la noticia de una pretensión cautelar contraria a los intereses del Estado Nacional.

Que entre las acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA se encuentra mantener actualizada la información de los diversos subsistemas de registro, entre los cuales se encuentra el de medidas cautelares.

Que atento a lo informado por dicha Dirección, una cantidad considerable de servicios jurídicos incumplen la obligación impuesta por el artículo 4° de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley N° 25.344, contenida en el Anexo III del Decreto N° 1116 de fecha 29 de noviembre de 2000, circunstancia que no solamente genera ineficiencias en la gestión de la defensa de los intereses del Estado Nacional, sino también costos y demoras en la ejecución de las políticas públicas.

Que, por ello, resulta imperioso fortalecer el procedimiento e instruir a los titulares de los servicios jurídicos para que den debido cumplimiento a la manda citada, los que deberán comunicar a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACIÓN la solicitud, traba, modificación, sustitución o levantamiento de toda medida cautelar contraria a los intereses del Estado Nacional, en el mismo día en que se hubieren notificado, o en el momento en el que la hayan conocido por cualquier otro medio, completando el formulario disponible en la página web www.ptn.gov.ar y enviándolo junto a la copia digital de la orden judicial que disponga la medida.

Que el incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave al servicio.

Que el acatamiento a lo dispuesto en dicha norma reviste suma importancia, en tanto resulta necesario incorporar toda la información disponible a fin de optimizar los procedimientos administrativos tendientes a lograr eficiencias en las defensas del Estado en juicio, por su impacto en el control de juridicidad y en el proceso de formulación y ejecución de las políticas públicas.

Que por ello, en el marco de las atribuciones conferidas, instrúyase a los responsables de los servicios jurídicos a dar debido cumplimiento a la manda citada.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA de esta PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, arbitrará los recaudos para comunicar la presente a los servicios jurídicos de los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 25.344.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DICTÁMENES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas por la Ley N° 12.954, el Decreto N° 34.952 de fecha 8 de noviembre de 1947 y el artículo 16 de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley N° 25.344 (Anexo III) del Decreto N° 1116 de fecha 29 de noviembre de 2000.

Por ello,

**EL PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a los titulares de los servicios jurídicos o a quienes ellos designen, a que den debido cumplimiento ante la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar la traba, modificación, sustitución o levantamiento de toda medida cautelar contraria a los intereses del Estado Nacional en el mismo día en que se hubieren notificado, o en que las hayan conocido por cualquier otro medio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Reglamentación del Capítulo IV de la Ley N° 25.344, contenida en el Anexo III del Decreto N° 1116 de fecha 29 de noviembre de 2000.

b) Comunicar el requerimiento judicial dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 26.854 en el mismo día en que se hubiere notificado, o en el momento en el que se haya conocido por cualquier otro medio.

ARTÍCULO 2°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el ARTÍCULO 1° constituirá falta grave al servicio.

ARTÍCULO 3°.- Las comunicaciones previstas en el artículo 1° de la presente deberán efectuarse completando el formulario disponible en la página web www.ptn.gov.ar y enviándolo junto a la copia digital de la orden judicial que disponga la medida.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el formulario IF-2017-18550401-APN-DNA#PTN que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Bernardo Saravia Frias.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65614/17 v. 06/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 454-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 25/08/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, la Norma AR 8.11.2 “Requisitos mínimos de formación clínica activa para la obtención de permisos individuales con fines médicos”, el procedimiento para la gestión de Permisos Individuales para personal de Instalaciones Radiactivas Clase II (G-CLASE II Y III-02), las recomendaciones del CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES, lo actuado por la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS – SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS a través de Notas SGAM N° 76/16, 102/16, 128/16, 8/17 y 75/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, Artículo 16, Inciso c) asigna a la Autoridad Regulatoria Nuclear entre otras, las funciones de otorgar licencias y permisos individuales de aplicaciones nucleares a las actividades médicas.

Que la Norma AR 8.11.2, “REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN CLÍNICA ACTIVA PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISOS INDIVIDUALES CON FINES MÉDICOS”, establece los requisitos para el propósito 3.2.3, “Otros Usos de Soluciones Radiactivas y Radiocoloides en Terapia”.

Que durante el año 2016 la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), por disposición 2675/2016, autorizó el uso rutinario de Dicloruro de Radio-223, marca XOFIGO® de BAYER, como terapia para cáncer de próstata.

Que el uso de Dicloruro de Radio-223 se enmarca en el propósito 3.2.3, “Otros Usos de Soluciones Radiactivas y Radiocoloides en Terapia”.

Que el CONSEJO ASESOR EN APLICACIONES DE RADIOISÓTOPOS Y RADIACIONES IONIZANTES (CAAR) recomendó, en sus Actas CAAR N°4/16, 9/16 y 2/17, requisitos adicionales de formación clínica activa para la obtención de Permisos Individuales para el propósito 3.2.3, a fin de incluir Radio-223 a los que actualmente son autorizados.

Que la SUBGERENCIA CONTROL DE APLICACIONES MÉDICAS ha formulado consideraciones en relación con las recomendaciones del CAAR, dada la similitud de uso con los otros radioisótopos ya autorizados así como los riesgos asociados a la práctica.

Que en el marco del procedimiento para la gestión de Permisos Individuales para personal de Instalaciones Radiactivas Clase II (G-CLASE II Y III-02) es necesario unificar los criterios para establecer los requisitos de formación teórico-práctica para tramitar el Permiso Individual en el propósito 3.2.3, “Otros Usos de Soluciones Radiactivas y Radiocoloides en Terapia incluyendo Isótopo Radio-223”, los que constan en el Anexo I.

Que la Gerencia SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención correspondiente.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Incisos c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión del 16 de agosto de 2017 (Acta N° 31),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Requisitos de Formación Teórico-Práctica para tramitar el Permiso individual (PI) Usos de Soluciones Radiactivas y Radiocoloides en Terapia incluyendo el Isótopo Ra-223, que se incluye como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL y a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA y archívese. — Nestor Alejandro Masrera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR**Resolución 430-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 17/08/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804 y su Decreto Reglamentario N° 1390/98, las Resoluciones del Directorio de la Autoridad Regulatoria Nuclear N° 9/03 y N° 334/15, lo actuado en el Expediente N° 6695/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c), establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que se ha generado el Expediente N° 6695/14, donde se incluye la documentación relativa al proceso de renovación por actualización de la Licencia de Operación de la PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN (Ex- Planta de Producción de Mo-99 por Fisión).

Que la actual Licencia de Operación fue emitida el 30 de junio de 1995 y tiene vigencia hasta el cierre definitivo de la instalación.

Que mediante Resolución del Directorio de esta ARN N° 9/03 se modificó la vigencia indefinida o permanente de las Licencias de Operación de las instalaciones Clase I.

Que mediante la Resolución del Directorio de esta ARN N° 334/15 se aprobó el Plan de Trabajo y Presupuesto Anual donde se establece, en el marco del Proyecto "Sistema de actualización de licencias de la ARN", el cronograma de actualización de las licencias con vigencia indefinidas.

Que en dicho cronograma se incluyó la actualización de la Licencia de Operación de la mencionada instalación.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA) ha solicitado a esta ARN la actualización de la Licencia de Operación de la Instalación Clase I denominada PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN, ubicada en el Centro Atómico Ezeiza.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y la SUBGERENCIA CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA y el Proyecto Actualización del Sistema de Licencias de la ARN recomendaron dar curso favorable al otorgamiento de la actualización de la Licencia de Operación de la Instalación PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (CNEA), por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación vigente.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SUBGERENCIA GESTIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA, la CNEA registra deuda en concepto de pago de la tasa regulatoria.

Que el otorgamiento de una Licencia de Operación a un usuario de material radiactivo que no ha dado cumplimiento al pago de la tasa regulatoria exigido por el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, conlleva una excepción a lo dispuesto en la citada normativa que la ARN debe analizar.

Que mediante Nota N° 470.000-11/17 el presidente de la CNEA solicitó contemplar, en carácter de excepción, la prosecución del trámite de renovación de la Licencia de Operación de la PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN, dada la necesidad de continuar con las tareas que normalmente se desarrollan en la Instalación, a pesar del retraso en el pago de la tasa regulatoria correspondiente.

Que la PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN está dedicada a la separación y purificación de los radioisótopos producidos por fisión, siendo Molibdeno-99 e Iodo-131 los de mayor aplicación en medicina nuclear.

Que la falta de continuidad en las actividades de la PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN ocasionaría un grave perjuicio a la salud pública originado en la falta de materiales para la realización de diagnósticos y tratamientos de diversos tipos de dolencias (cardíacas, óseas, oncológicas, etc.).

Que conforme las actividades realizadas en la Instalación PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN de la CNEA resultan de interés público, se propicia la continuidad del trámite contemplando como excepción que el pago de la tasa regulatoria sea efectuado con posterioridad a la emisión de la renovación por actualización de la Licencia de Operación solicitada.

Que las GERENCIAS ASUNTOS JURÍDICOS y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2017 (Acta N° 29),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, por la vía de excepción a lo establecido en el Artículo 26 de la Ley N° 24.804, la renovación por actualización de la Licencia de Operación solicitada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA de la Instalación Clase I PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN, ubicada en el Centro Atómico Ezeiza, cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS que entregue original de la Licencia de Operación de la Instalación PLANTA DE PRODUCCIÓN DE RADIOISÓTOPOS POR FISIÓN a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, en su carácter de Entidad Responsable de la Instalación citada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS y a la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Néstor Alejandro Masriera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 06/09/2017 N° 65590/17 v. 06/09/2017

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

Resolución 442-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 18/08/2017

VISTO la Ley Nacional de la Actividad Nuclear N° 24.804, su Decreto Reglamentario N° 1390/98, el Régimen de Tasas de la Autoridad Regulatoria Nuclear aprobado por Resolución del Directorio N° 76/08, lo actuado en el Expediente N° 7086/16, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9°, Inciso a) de la Ley N° 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la REPÚBLICA ARGENTINA, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que, asimismo, la referida Ley en su Artículo 16, Inciso c) establece que es facultad de la ARN otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones para los usuarios de material radiactivo.

Que NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NA-SA) solicitó a esta ARN el otorgamiento de la Licencia de Operación para la Instalación Clase II denominada FACILIDAD DE ENSAYOS ATUCHA (IFEA), ubicada en el Sitio Atucha, en la Ciudad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Que la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS a través de las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIATIVAS CLASE I Y DEL CICLO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR y CONTROL DE LAS SALVAGUARDIAS Y PROTECCIÓN FÍSICA y el Proyecto Actualización del Sistema de Licencias de la ARN recomendaron dar curso favorable al otorgamiento de la Licencia de Operación de la Instalación FACILIDAD DE ENSAYOS ATUCHA (IFEA) solicitada por NA-SA, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos en dicho trámite y se ha verificado que la Instalación se ajusta a los requerimientos de la normativa de aplicación vigente.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 24.804 establece como obligación para los usuarios de material radiactivo el pago anual de la tasa regulatoria.

Que mediante la Resolución del Directorio de la ARNN° 76/08 de este Organismo se aprobó el Régimen de Tasas por Licenciamiento e Inspección que se aplica a las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento o sean titulares de Licencias, Autorización de Operación, Autorizaciones Específicas y Permisos Individuales, entre otros.

Que conforme lo informado por la GERENCIA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS - SECTOR FACTURACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR, NA-SA ha abonado la tasa regulatoria correspondiente al presente trámite.

Que la GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado en el trámite la intervención correspondiente.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado de la presente Resolución, conforme se establece en los Artículos 16, Inciso c) y 22, Inciso a) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 2 de agosto de 2017 (Acta N° 29),

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD REGULATIVA NUCLEAR
RESOLVIÓ:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la Licencia de Operación solicitada por NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NA-SA) para la Instalación Clase II, FACILIDAD DE ENSAYOS ATUCHA (IFEA), ubicada en el Sitio Atucha, en la Ciudad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, cuya versión, como Anexo, es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS que entregue original de la Licencia de Operación de la Instalación FACILIDAD DE ENSAYOS ATUCHA (IFEA) a NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA S.A. (NA-SA), en su carácter de Entidad Responsable de la instalación citada.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLÓGICA, FÍSICA Y SALVAGUARDIAS. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina y archívese. — Nestor Alejandro Masriera.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n.

e. 06/09/2017 N° 65580/17 v. 06/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 800/2017

Buenos Aires, 31/08/2017

VISTO el expediente N° 7867/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248 de fecha 10 de octubre de 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002 y sus modificatorias, N° 324 de fecha 8 de mayo de 2017 y N° 769 de fecha 9 de junio de 2016 y la Resolución INCAA N° 982 de fecha 5 de abril de 2013 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 16 de la Resolución INCAA N° 982/2013 y modificatorias se creó el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, que tendrá como finalidad emitir dictamen respecto a la pertinencia de la asignación de los beneficios establecidos para los proyectos documentales encuadrados dentro de lo establecido en la Resolución que regula el otorgamiento de los subsidios por otros medios de exhibición y los que hayan sido presentados en el marco de lo previsto por los artículos 2° y 11 de la Resolución mencionada.

Que dicho Comité evaluará hasta CUARENTA (40) proyectos documentales, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento a la Producción Audiovisual, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado CUARENTA (40) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que de acuerdo a la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados siendo motivo de urgencia nombrar primero al Comité N° 26 de proyectos documentales ya que dos de los cinco miembros del Comité N° 25 no cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución 982/2013/INCAA Art. 20.

Que la Sra. MARÍA CECILIA FIEL, DNI 25.061.011 y el Sr. Ezequiel David Méndez Coria , DNI 32.753.695 , no cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 20° de la Resolución N° 982/13/INCAA, a los fines de la integración del 25 COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES.

Que los miembros que integran el Comité N° 26 son designados, conforme lo previsto en el Artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), por el Consejo Asesor nombrado por Decreto N° 769/16.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 17741 y sus modificatorias (t.o. 2001).

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITÉ 26 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES.

Que los Sres. PABLO ALBERTO DOUDCHITZKY, DNI 93.857.496; FRANCISCO MÁRQUEZ, DNI 29.192.437; JOSÉ OSCAR SALVIA, DNI 21.002.611; la Sra. LUCIANA MARÍA LACORAZZA, DNI 30.790.436 y el Sr. RICARDO TURESSO, DNI 21.375.955, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el Artículo 20° de la Resolución N° 982/13/INCAA, a los fines de la integración del 26 COMITÉ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo, una vez analizado los CUARENTA (40) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que la Gerencia de Fomento ha tomado la intervención que le compete.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3° inciso e) y del artículo 30° último párrafo de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y el Decreto N° 324/2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase como miembros del COMITÉ 26 DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DOCUMENTALES, a los Sres. PABLO ALBERTO DOUDCHITZKY, DNI 93.857.496; FRANCISCO MÁRQUEZ, DNI 29.192.437; JOSÉ OSCAR SALVIA, DNI 21.002.611; la Sra. LUCIANA MARÍA LACORAZZA, DNI 30.790.436 y el Sr. RICARDO TURESSO, DNI 21.375.955, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los CUARENTA (40) proyectos presentados y en condiciones, y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

e. 06/09/2017 N° 64890/17 v. 06/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**Resolución 802/2017**

Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° 7264/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248 del 10 de octubre de 2001), el Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002, el Decreto N° 324 del 08 de mayo de 2017, y la Resolución INCAA N° 3224 del 16 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES tiene a su cargo la organización y desarrollo de la " Edición 32° del FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA", a llevarse a cabo en la Ciudad mencionada del 17 al 26 de noviembre de 2017.

Que distintas empresas se encuentran interesadas en publicitar sus marcas en el Festival.

Que por los convenios de colaboración los auspiciantes brindan a la organización del festival distintos servicios a cambio de la inclusión de su isologotipo y aviso de las empresas e instituciones en diferentes piezas promocionales gráficas y audiovisuales del festival.

Que los diferentes acuerdos deben contar con una base previa y determinada del servicio y la valoración estimativa del espacio en las diferentes piezas promocionales gráficas y audiovisuales del festival.

Que como base se tomaron los valores expresados en la Resolución 3224/15/INCAA, que es la última Resolución aprobada existente de tarifarios que incluye valores relativos al sponsoreo.

Que se aplicaron los porcentajes anuales y generales de incremento de precios.

Que este tipo de evento no se rige por valores de mercado comercial, pues el Festival es un evento Cultural y no cumple con fines comerciales.

Que para ello es necesario aprobar una base de sponsoreo para fijar las prestaciones a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y de los distintos potenciales auspiciantes.

Que también resulta necesario establecer el valor de las entradas generales y las entradas con descuento, los libros y catálogos, y el merchandising oficial, libros y el catálogo, para su venta al público durante el desarrollo del Festival; y para ello es necesario aprobar los importes que serán fijos del comienzo al final de la edición del Festival.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 17.741 (t.o. 2001) y modificatorias, y el Decreto 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébense los valores correspondientes a los auspicios destinados al 32° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MAR DEL PLATA, que como ANEXO I de la presente Resolución forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65035/17 v. 06/09/2017

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**Resolución 583-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 04/09/2017

VISTO el Expediente N° EXP-S05:0012101/2017 del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, las Leyes Nros. 27.227 y 27.233, el Decreto-Ley N° 3.489 del 24 de marzo de 1958, reglamentado por el Decreto N° 5.769 del 12 de mayo de 1959, las Resoluciones Nros. 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, 122 del 3 de marzo de 2010, 729 del 7 de octubre de 2010 y 108 del 24 de febrero de 2014, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y las Disposiciones Nros. 1 del 11 de enero de 2011, 1 del 9 de enero de 2013, 2 del 26 de abril de 2013, 4 del 7 de febrero de 2014 y 5 del 17 de febrero de 2014, todas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del referido Servicio Nacional; 62 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.227 se declara de interés nacional el control de la plaga Lobesia botrana.

Que por la Ley N° 27.233 se establece la responsabilidad primaria de todos los actores de la cadena agroalimentaria de velar y responder por la sanidad, inocuidad, higiene y calidad de su producción.

Que asimismo, la Ley N° 27.233 establece que la intervención de las autoridades sanitarias competentes, en cuanto corresponda a su actividad de control, no exime la responsabilidad directa o solidaria de los distintos actores de la cadena agroalimentaria respecto de los riesgos, peligros o daños a terceros que deriven de la actividad desarrollada por éstos.

Que mediante la Resolución N° 122 del 3 de marzo de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se declaró la Emergencia Fitosanitaria con respecto de la plaga cuarentenaria Lobesia botrana en todo el Territorio Nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que mediante la Resolución N° 729 del 7 de octubre de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se creó el Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesia botrana (PNPyE Lb), facultando en su Artículo 4° a la Dirección Nacional de Protección Vegetal de este Organismo a establecer los procedimientos, instructivos y disposiciones que se requieran para la implementación del mencionado Programa Nacional.

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 108 del 24 de febrero de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Emergencia Fitosanitaria oportunamente declarada con respecto a la plaga Lobesia botrana, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2015.

Que por la Disposición N° 1 del 9 de enero de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal, modificada por su similar N° 2 del 26 de abril de 2013 se establecen las actividades, entre otras acciones, de control químico biológico y las prácticas culturales para la erradicación de la plaga en las áreas cuarentenadas y bajo plan de contingencia.

Que el objetivo del Programa Nacional de Prevención y Erradicación de Lobesia botrana (PNPyE Lb) consiste en controlar la plaga en las áreas cuarentenadas, a fin de lograr su erradicación en los sitios con baja presión y su supresión en los sitios con alta presión de la misma y evitar la dispersión hacia el resto del país libre de la plaga, mediante la implementación de técnicas de control fitosanitario ambientalmente sustentables.

Que en la actualidad, se encuentran cuarentenadas aproximadamente CIENTO SETENTA MIL (170.000) hectáreas de vid ubicadas en las Provincias de MENDOZA y de SAN JUAN.

Que mediante las actividades de vigilancia fitosanitaria desarrolladas por el Programa Nacional, se detectaron en el presente año, ejemplares adultos de polilla de la vid, en la localidad de Cafayate, Provincia de SALTA, hasta entonces área libre de la plaga.

Que en virtud de ello, es preciso declarar el estado de emergencia fitosanitaria, ya que dicha plaga ocasiona gravísimas pérdidas al sector frutícola y al complejo agroindustrial vitivinícola argentino, generando además serios perjuicios a la economía nacional.

Que a fin de lograr la disminución de la presión de la plaga se entiende que la emergencia fitosanitaria debe extenderse por el plazo de DOS (2) campañas agrícolas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso k) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declaración. Se declara la Emergencia Fitosanitaria con respecto a la plaga *Lobesia botrana* en todo el Territorio Nacional hasta el 30 de junio del año 2019, debiéndose adoptar y/o fortalecer las tareas de control, prevención y vigilancia consecuentes al mismo.

ARTÍCULO 2°.- Estrategia de control de la plaga. Con el objeto de controlar la plaga *Lobesia botrana* se implementará una estrategia de intervención a nivel regional en las áreas donde haya sido detectada su presencia con el objeto de evitar su establecimiento y dispersión hacia otras áreas, en función de los resultados del monitoreo oficial. Las medidas fitosanitarias se deben implementar de acuerdo a la siguiente normativa vigente:

Inciso a) Obligaciones generales para el movimiento de fruta de vid con destino industrial que implique molienda, de conformidad con lo establecido por la Disposición N° 1 del 11 de enero de 2011 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Inciso b) Obligaciones generales para el movimiento de fruta fresca de vid desde el área reglamentada, de conformidad con lo establecido por la Disposición N° 4 del 7 de febrero de 2014 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Inciso c) Obligatoriedad de implementar y aplicar las actividades de control químico-biológico y prácticas culturales, de conformidad con lo establecido por la Disposición N° 1 del 9 de enero de 2013 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Inciso d) Implementación del Plan de contingencia, de conformidad con lo establecido por la Disposición N° 5 del 17 de febrero de 2014 de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 3°.- Facultad. Se faculta a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a adoptar las medidas técnico-administrativas extraordinarias acorde al estado de emergencia declarado por la presente resolución, priorizándose aquellas áreas donde la plaga haya sido detectada con el objeto de evitar su establecimiento y dispersión hacia otras áreas productoras sin presencia de la plaga y conforme a la evaluación del estado de situación de la misma.

ARTÍCULO 4°.- Contrataciones. En virtud de la situación de emergencia fitosanitaria declarada en la presente resolución, las contrataciones de locaciones de obra, servicios no personales y/o de terceros, compra de equipamiento y todo gasto necesario para hacer frente a las medidas técnico administrativas adoptadas deben realizarse de conformidad con lo previsto por el apartado 5 del inciso d) del Artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, el Artículo 19 del Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y la Disposición N° 62 del 27 de septiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 5°.- Abrogación. Se abroga la Resolución N° 122 del 3 de marzo de 2010 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Infracciones. Los infractores a la presente resolución son pasibles de las sanciones que pudieran corresponder de conformidad con lo establecido por el Capítulo V de la Ley N° 27.233, sin perjuicio de las medidas preventivas inmediatas establecidas por la Resolución N° 38 del 3 de febrero de 2012 del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que pudieran adoptarse, incluyendo la destrucción de plantas, productos y subproductos, como cualquier otra medida que resulte aconsejable de acuerdo a las circunstancias de riesgo sanitario.

ARTÍCULO 7°.- Incorporación al Digesto Normativo. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Segunda, Título III, Capítulo I, Sección 7a del Índice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución N° 401 del 14 de junio de 2010 y sus complementarias Nros. 31 del 28 de diciembre de 2011 y 416 del 19 de septiembre de 2014, todas del referido Servicio Nacional.

ARTÍCULO 8°.- Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Jorge Horacio Dillon.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE EMPLEO

Resolución 1308-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 16/08/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2017-05304920-APN-DGRGAD#MT, la Ley de Empleo N° 24.013, el Decreto N° 304 del 2 de mayo de 2017, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 del 16 de enero de 2006 y modificatorias, y N° 487 del 6 de julio de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2186 del 29 de diciembre de 2010 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, y modificatorias, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, el cual tiene por objeto promover la incorporación de trabajadoras y trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores.

Que por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, se estableció que la SECRETARÍA DE EMPLEO será la Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y estará facultada para reglamentar sus condiciones de implementación.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2186/10, y modificatorias, se aprobaron el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que por el Decreto N° 304/17 se estableció que las trabajadoras y los trabajadores afectados por problemáticas de empleo incluidos en programas nacionales implementados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL o por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL que accedan a un empleo bajo relación de dependencia en el sector privado, podrán percibir, o continuar percibiendo, una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la citada ayuda económica mensual que percibirán los participantes de programas nacionales de empleo y de desarrollo social durante la nueva relación laboral tendrá carácter de subsidio al empleo y podrá ser contabilizada por los empleadores como parte de su remuneración laboral neta mensual.

Que de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 304/17, el estímulo económico para la contratación de participantes de programas nacionales sociales o de empleo antes descripto, se instrumentará a través del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL.

Que en atención a ello, por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 487/17 se creó la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Decreto N° 304/17 como parte del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, se definió su población destinataria y se fijó el monto de la ayuda económica mensual a asignar a sus participantes.

Que por el artículo 6° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 487/17 se estableció que la SECRETARÍA DE EMPLEO, en su carácter de Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, dictará las normas complementarias y operativas para la implementación de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Decreto N° 304/17, como parte de la reglamentación del citado Programa.

Que por lo expuesto, deviene necesario adecuar el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos, a fin de regular la implementación de la Línea de Promoción del Empleo Asalariado en el marco del Decreto N° 304/17, creada por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 487/17.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45/06, y por el artículo 6° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 487/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el ANEXO - IF-2017-17263025-APN-DPFPEYCL#MT, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el ANEXO II de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el ANEXO - IF-2017-15572529-APN-SSPPSL#MT, que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Miguel Angel Ponte.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65157/17 v. 06/09/2017

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a www.boletinoficial.gov.ar
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gov.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4118-E

Procedimiento. Zona de desastre y emergencia. Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro. Oblig. de presentación y pago. Plazo especial.

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO los daños producidos por las inundaciones acaecidas en determinados partidos, departamentos, localidades y/o parajes de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que tales hechos y sus consecuencias configuran situaciones de carácter extraordinario, que podrían imposibilitar a los responsables afectados cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones de presentación y pago de determinados gravámenes.

Que la Ley N° 27.355 declaró zona de desastre y emergencia hídrica, económica, productiva y social por el término de ciento ochenta (180) días a los partidos, departamentos, localidades y/o parajes incluidos en el Anexo de su Artículo 1°, que se encuentran afectados por las inundaciones.

Que en tal sentido, resulta procedente contemplar las circunstancias arriba descriptas, disponiendo las fechas hasta las cuales las referidas obligaciones se considerarán cumplidas en término, así como la suspensión de las ejecuciones fiscales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación y de Operaciones Impositivas del Interior, y las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 20 y 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el Artículo 5° de la Ley N° 27.355 y el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese un plazo especial para la presentación de las declaraciones juradas y, en su caso, pago de las obligaciones impositivas -excepto retenciones y percepciones- y las correspondientes al Régimen de Trabajadores Autónomos y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), a cargo de los sujetos cuya actividad principal se desarrolle en los partidos, departamentos, localidades y/o parajes que se detallan a continuación:

PROVINCIA	PARTIDO/DEPARTAMENTO/LOCALIDAD/PARAJE
BUENOS AIRES	Partidos de Arrecifes, General Pueyrredón, General Villegas, Junín, Pergamino, Salliqueló y Salto.
CATAMARCA	Departamentos Valle Viejo, Paclín, Santa Rosa, El Alto, Ambato y Fray Mamerto Esquiú.
CHUBUT	Departamentos de Escalante, Biedma, Florentino Ameghino, Rawson, Sarmiento, Telsen, Gastre, Paso de Indios y Mártires - Ciudades de Comodoro Rivadavia, Rada Tilly y Trelew.
CORRIENTES	San Luis del Palmar, Empedrado, General Paz, Berón de Astrada, Loreto, Mburucuyá, San Cosme, Itatí, Ituzaingó, Capital, San Miguel y Alvear, La Cruz, Santo Tomé.
JUJUY	Departamento de Tumbaya, localidades de la Quebrada de Humahuaca; Departamentos de Ledesma y Santa Bárbara.
LA PAMPA	Laguna Don Tomás de Santa Rosa, Atreucó, Capital, Catrilló, Chapaleufú, Conhelo, Guatraché, Maracó, Quemú-Quemú, Rancul, Realicó y Trenel.
MISIONES	Capioví, Campo Ramón, Santo Pipó, Alem, Colonia Alberdi y Cerro Azul.
SALTA	Departamentos de Anta, San Martín, Orán, Rivadavia e Iruya.
SANTA FE	Departamentos: 9 de julio, Belgrano, General López, Caseros, Castellanos, Constitución, Garay, General Obligado, Iriondo, La Capital, Las Colonias, San Cristóbal, San Jerónimo, San Javier, San Justo, San Lorenzo, Rosario, Vera y San Martín.
TUCUMÁN	Departamentos de Simoca, Graneros, Alberdi, La Cocha, La Invernada, La Madrid y Taco Ralo.
RIO NEGRO	Departamento de Pichi Mahuida.

ARTÍCULO 2°.- Quedan excluidas del plazo especial aludido en el artículo anterior las cuotas correspondientes a planes de facilidades de pago vigentes.

Los sujetos que por sus actividades se encuentran alcanzados por las previsiones que establecen la Ley N° 26.509 y su modificación y la Resolución General N° 2.723, podrán optar por acceder al beneficio previsto en las citadas normas o el que se dispone por la presente. Una vez ejercida la opción la misma no podrá modificarse.

ARTÍCULO 3°.- La presentación y, en su caso, el pago de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1° para los vencimientos fijados entre los días 17 de mayo de 2017 y 16 de noviembre de 2017, ambos inclusive, se considerarán cumplidos en término siempre que se efectivicen hasta las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	OBLIGACIONES COMPRENDIDAS	FECHA DE VENCIMIENTO
0 a 9	17 al 31 de mayo de 2017	22 de noviembre de 2017
0 a 9	1 al 30 de junio de 2017	23 de diciembre de 2017
0 a 9	1 al 31 de julio de 2017	22 de enero de 2018
0 a 9	1 al 31 de agosto de 2017	22 de febrero de 2018
0 a 9	1 al 30 de septiembre de 2017	22 de marzo de 2018
0 a 9	1 al 31 de octubre de 2017	23 de abril de 2018
0 a 9	1 al 16 de noviembre de 2017	22 de mayo de 2018

Cuando alguna de las fechas de vencimiento indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.

ARTÍCULO 4°.- Los contribuyentes que optaron por pago mediante Débito Directo en Cuenta Bancaria o Débito Automático en Tarjetas de Crédito, podrán solicitar la suspensión del débito ante las respectivas instituciones de pago (entidad bancaria o administradora de tarjeta de crédito).

ARTÍCULO 5°.- Las obligaciones alcanzadas podrán cancelarse hasta las fechas previstas en el Artículo 3° con cualquiera de los medios de pago habilitados por esta Administración Federal, sin que ello implique la pérdida del incentivo a que se refiere el Artículo 89 del Decreto N° 806 del 23 de junio de 2004 o el Artículo 31 del Decreto N° 1 del 4 de enero de 2010.

ARTÍCULO 6°.- Suspéndese por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo fijado en el Artículo 7°, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los sujetos alcanzados por la presente.

Lo dispuesto precedentemente no obsta al ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentren a cargo de este Organismo.

ARTÍCULO 7°.- A los fines del otorgamiento del plazo especial dispuesto en el Artículo 3° de esta resolución general, los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante la presentación de una nota -con carácter de declaración jurada- en los términos de la Resolución General N° 1.128, la cual podrá efectuarse dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos contados desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, ante la dependencia de este Organismo en la que se encuentren inscriptos. De igual manera procederá respecto de los responsables que hubieran optado por los beneficios previstos en la Resolución General N° 4.027-E y deseen ejercer la opción que se establece por la presente para el período comprendido entre los días 1 de septiembre de 2017 y 16 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

ARTÍCULO 8°.- Modifícase la Resolución General N° 4.027-E, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 3°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 3°.- La presentación y, en su caso, el pago de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1° para los vencimientos fijados entre los meses de abril a agosto de 2017, se considerarán cumplidos en término siempre que se efectivicen hasta las fechas que se indican a continuación:

TERMINACIÓN CUIT	OBLIGACIONES COMPRENDIDAS	FECHA DE VENCIMIENTO
0 a 9	1 al 30 de abril de 2017	22 de octubre de 2017
0 a 9	1 al 31 de mayo de 2017	22 de noviembre de 2017
0 a 9	1 al 30 de junio de 2017	23 de diciembre de 2017
0 a 9	1 al 31 de julio de 2017	22 de enero de 2018
0 a 9	1 al 31 de agosto de 2017	22 de febrero de 2018

Cuando alguna de las fechas de vencimiento indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma, así como las posteriores, se trasladarán correlativamente al o a los días hábiles inmediatos siguientes.”.

2. Sustitúyese el Artículo 6°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Suspéndese por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos, correspondientes a los sujetos alcanzados por la presente.

Lo dispuesto precedentemente no obsta al ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios cuya aplicación, percepción o fiscalización se encuentren a cargo de este Organismo.”.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 06/09/2017 N° 65995/17 v. 06/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4119-E

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Artículo 52 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias. Nuevos importes. Aumento automático.

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y la Ley N° 27.346, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 52 del Anexo citado en el VISTO, dispuso que los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados, del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales fijas, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, se ajustarán anualmente en el mes de septiembre, en la proporción de los DOS (2) últimos incrementos del índice de movilidad de las prestaciones previsionales, previsto en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241, sus modificaciones y complementarias.

Que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) establece semestralmente, en los meses de marzo y septiembre, los índices de movilidad previsional.

Que la Ley N° 27.346 estableció con vigencia a partir del 1° de enero de 2017, los nuevos valores de los referidos parámetros, así como del impuesto integrado y de las cotizaciones fijas, para cada categoría.

Que si bien la ley citada en el considerando precedente estableció para el año 2017 el incremento previsto en el aludido Artículo 52, a fin de evitar duplicidad de actualizaciones para el corriente año, resulta conveniente precisar que los nuevos valores que surjan de dicha actualización resultarán de aplicación a partir del 1° de enero de cada año.

Que es un objetivo permanente de esta Administración Federal facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los administrados, por lo que se difundirán los nuevos valores a través del “Nuevo Portal para Monotributistas” (<http://monotributo.afip.gob.ar>).

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Servicios al Contribuyente, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las disposiciones de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, y por el Artículo 7° del Decreto N° 618, del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Los nuevos montos máximos de facturación, de alquileres devengados, del impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales fijas, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, que surjan de la actualización anual prevista en el Artículo 52 del Anexo de la Ley N° 24.977 sus modificaciones y complementarias, en la proporción de los DOS (2) últimos incrementos del índice de movilidad previsto en el Artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, resultarán de aplicación a partir del 1° de enero de cada año.

ARTÍCULO 2°.- Esta Administración Federal difundirá a través del “Nuevo Portal para Monotributistas” (<http://monotributo.afip.gov.ar>), los montos a que se refiere el Artículo 1°.

Para la recategorización correspondiente al tercer cuatrimestre (septiembre/diciembre) de cada año, deberán considerarse los nuevos parámetros.

ARTÍCULO 3°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 06/09/2017 N° 65996/17 v. 06/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4120-E

Procedimiento. Operaciones de explotación de tierras rurales por cuenta propia o de terceros usufructuarios. “Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas”. Resolución General N° 4.096-E. Norma modificatoria y complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 05/09/2017

VISTO la Resolución General N° 4.096-E, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma implementó el “Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas” a fin de identificar a aquellos sujetos que realicen operaciones de explotación de tierras rurales por cuenta propia o de terceros, estableciéndose los requisitos, formas y condiciones que se deberán observar.

Que asimismo, dispuso la exigencia de verificar por parte de los sujetos obligados a actuar como agentes de retención la existencia de la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas” y del “Código de Registración” para determinar el monto a retener.

Que atendiendo a razones de administración tributaria, resulta aconsejable modificar las fechas previstas para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la mencionada resolución general.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 27 de la Resolución General N° 4096-E, por el siguiente:

“ARTÍCULO 27.- Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación conforme se establece seguidamente:

a) Títulos I, II, III y V: desde el día 1 de noviembre de 2017.

b) Título IV: desde el día 1 de diciembre de 2017.”.

ARTÍCULO 2°.- Aquellos contribuyentes que hasta el día 31 de octubre de 2017, inclusive, hayan obtenido la “Constancia de alta de tierras rurales explotadas”, conforme a lo establecido en la Resolución General N° 4.096-E, tendrán por cumplida la obligación de inscripción en el “Registro Fiscal de Tierras Rurales Explotadas”, deberán regirse por las disposiciones de la referida norma y no les resultará aplicable la fecha prevista en el inciso a) del Artículo 27.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 06/09/2017 N° 65997/17 v. 06/09/2017



Resoluciones Conjuntas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Resolución Conjunta 2-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2017

VISTO el Acuerdo Específico de Cooperación suscripto en fecha 14 de julio de 2017, entre el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA - CONVE-2017-14503982-APN-MCT-, el Expediente N° EX-2017-13971424-APN-SECPU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las responsabilidades asignadas al Estado Nacional en los artículos citados en el visto, se encuentra la de asegurar el sostenimiento de las instituciones universitarias nacionales, garantizando su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA han firmado el Acuerdo Específico de Cooperación citado en el VISTO, con la finalidad de llevar adelante un programa conjunto de promoción y fortalecimiento de la investigación universitaria, orientado a generar una dinámica de mejoramiento de las capacidades y resultados de la investigación en las universidades, a partir de una instancia permanente de planificación y de coordinación, que permita ir definiendo agendas, acordando programas y resolviendo problemas de forma concertada ambos Ministerios y el conjunto del sistema universitario del país.

Que de esta forma se podrá fortalecer institucionalmente a las universidades en el desarrollo de su función de investigación, respetando la autonomía, el compromiso y la responsabilidad de los propios actores en el desarrollo de sus cuerpos docentes y de la calidad de la investigación.

Que la incorporación de doctores en la planta docente de las universidades nacionales tiene un impacto directo y favorable sobre la calidad de la educación universitaria.

Que la incorporación de doctores debe contribuir al desarrollo de las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, sobre todo en materia de federalización y de atención a temas y áreas prioritarios, y de las estrategias de cada universidad para llevar adelante sus programas de investigación.

Que estas orientaciones requieren un trabajo articulado entre los Ministerios de EDUCACIÓN y de CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y de las universidades, que se canalizará a través de la Comisión Consultiva para la Promoción de la I+D en Universidades Nacionales, prevista el artículo 3 del convenio mencionado.

Que en ese convenio se previó la creación de un programa específico para la incorporación de hasta CUATROCIENTOS DIEZ (410) docentes investigadores a universidades nacionales, seleccionados entre los aspirantes a la Carrera de Investigador Científico del CONICET de la convocatoria 2016, que fueron recomendados pero no ingresaron a esa carrera.

Que los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las competencias establecidas en la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Y
EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Crear el PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES A LAS UNIVERSIDADES NACIONALES.

ARTÍCULO 2°.- El objetivo del Programa es contribuir a fortalecer la dotación de docentes investigadores en las universidades nacionales, a través de acciones concertadas de incorporación de docentes con formación de doctorado, en línea con las prioridades de ambos ministerios y de las universidades.

ARTÍCULO 3°.- El diseño de mediano plazo del programa será tratado en la Comisión Consultiva para la Promoción de la I+D en Universidades Nacionales, prevista el artículo 3 del convenio específico entre ambos ministerios, que propondrá un plan de trabajo a tres años.

ARTÍCULO 4°.- Los criterios y procedimientos para la incorporación de docentes investigadores en las universidades nacionales en 2018 forman parte de la presente resolución como Anexo (IF-2017-16097136-APN-SECPU#ME).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. -- Alejandro Finocchiaro. -- José Lino Salvador Baraño.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Conjunta se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65040/17 v. 06/09/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Disposición 450-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2017

VISTO la Disposición DI-2017-6-APN-SSCA#ME de fecha 23 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Disposición aprobó el Reglamento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317, para el ejercicio 2017.

Que la fecha tope estipulada para la presentación de Proyectos educativos, en el marco de dicho Régimen, es el 30 de junio de 2017.

Que la Plataforma On Line, donde las instituciones educativas deben cargar los proyectos, presentó algunas fallas técnicas que ha demorado este proceso.

Que se han presentado numerosos pedidos de instituciones educativas solicitando prorrogar el plazo previsto para la presentación de los proyectos, a los fines de completar la documentación formal que requieren los formularios previstos.

Que atendiendo a los principios que rigen al Régimen de Crédito Fiscal, resulta indispensable propender a la completa asignación del cupo establecido por la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional, para este organismo de Estado.

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas a este INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA por los Decretos N° 143/00, y su modificatorio 1895/02.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar el plazo establecido en el punto 3.2 del Anexo (IF-2017-08121495-APN-INET#ME) de la Disposición DI-2017-6-APN-SSCA#ME, que rige para la presentación de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal del ejercicio 2017, que administra este organismo, hasta el 08 de Septiembre de 2017 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Leandro Gaston Goroyesky.

e. 06/09/2017 N° 65060/17 v. 06/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 243-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11194-26-2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Río Cuarto solicita la designación de una nueva agente notificadora en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, por la Disposición N° 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designese como Agente Notificadora para actuar conforme a la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Río Cuarto, a la agente María Clara ARGUELLO (D.N.I. N° 28.208.669- Legajo N° 86.056/64).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 06/09/2017 N° 65144/17 v. 06/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 236-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 31/08/2017

VISTO la ACTUACIÓN SIGEA AFIP N° 11242-5-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Río Cuarto propone designar un nuevo representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS), para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618, del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designese a la abogada Sofía del Rosario FONTANA (D.N.I. N° 37.126.511 – Legajo N° 86.254/63) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las obligaciones referidas en el inciso a).

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- La representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°.- Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Río Cuarto.

ARTÍCULO 4°.- La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio Castagnola.

e. 06/09/2017 N° 65142/17 v. 06/09/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 358-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO la Actuación N° 10138-346-2017 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y
CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Dirección de Coordinación Técnica y Evaluación de la Gestión de Fiscalización solicita dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Carlos Alberto ÁLVAREZ en el carácter de Jefe Interino del Departamento Coordinación de la Gestión de Fiscalización de su jurisdicción y su posterior traslado a otra jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Que la citada Dirección General accede a lo solicitado y gestiona su traslado al ámbito de la Dirección Regional Oeste.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que respecto del traslado del personal que rige su relación laboral por el Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), derivado de las medidas que se adoptan mediante el presente acto, cabe recordar que el artículo 8º, punto a) del citado cuerpo convencional establece que los agentes están obligados a la prestación personal del servicio, con eficiencia, eficacia e idoneidad en las condiciones y modalidades que resultan del convenio y en las que pudiera determinar la Administración Federal de Ingresos Públicos, en ejercicio de sus facultades.

Que la normativa convencional prevé el derecho del agente a percibir determinados conceptos que tienen en vista compensar al mismo de los menoscabos que pudiere sufrir como consecuencia del traslado, tales como la indemnización por tal concepto, compensación por residencia, pasajes para el agente y grupo familiar, compensación por desarraigo y reintegro de gastos.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Carlos Alberto ÁLVAREZ	20144591187	Jefe de departamento de fiscalización y operativa aduanera - DEPTO. COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE FISCA. (DI CTEF)	Acorde al grupo - DIR. REGIONAL OESTE (SDG OPIM)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— María Adriana Beltramone.

e. 06/09/2017 N° 65570/17 v. 06/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Concursos Oficiales

NUEVOS

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN DE TAQUÍGRAFOS

Llámase a concurso público de oposición y antecedentes para el día 15 de Septiembre de 2017, a las 10 horas, a fin de proveer cuatro (4) cargos de taquígrafos auxiliares (Categoría A-5).

Condiciones:

- 1) Los aspirantes deberán ser argentinos o por opción o naturalizados con cuatro (4) años de antigüedad en el ejercicio de la ciudadanía.
- 2) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad al momento de celebrarse el concurso y un máximo de treinta (30) años de edad.
- 3) Poseer título de nivel secundario.
- 4) Escribir en estenotipia (máquina de taquigrafía) más de CIENTO VEINTE (130) palabras por minuto durante CINCO (5) minutos y traducirlas textualmente, autorizándose el software de traducción simultánea.
- 5) Acreditar en dactilografía y redacción la idoneidad inherente al cargo concursado.

Reunir las condiciones y requisitos exigidos para ingresar como personal de planta permanente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Informes e inscripción:

Dirección de Taquígrafos, avenida Rivadavia 1864, 1° piso, of. 134, de 10 a 18 horas, a partir del 06 de Septiembre de 2017 y hasta el 14 de Septiembre de 2017, inclusive. Los postulantes deberán presentar para la inscripción, original y fotocopia del título secundario y del Documento Nacional de Identidad.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Eugenio Inchausti, Secretario Parlamentario, H. Cámara de Diputados de la Nación.

e. 06/09/2017 N° 65724/17 v. 12/09/2017

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 825/2017

Buenos Aires, 01/09/2017

VISTO el Expediente N° 6073/2017 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la Resolución INCAA N° 169 del 07 de junio de 2017 del registro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 169/2017 se aprobó el acuerdo entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL para la ejecución de un programa de ayuda financiera a proyectos de películas de largometraje en los géneros de ficción, documental y animación.

Que dicho acuerdo tiene como objetivo incentivar la coproducción entre ambos países a través de un fondo destinado al desarrollo de proyectos.

Que este acuerdo se ha desarrollado de forma exitosa anualmente desde el año 2011, siendo ésta la sexta edición.

Que la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA opera en el sector cinematográfico, especialmente en cine de calidad y de autor, además de trabajar en la difusión de películas extranjeras filmadas por autores de prestigio internacional.

Que en el marco del acuerdo, las partes entienden cooperar a fin de desarrollar proyectos de producción cinematográfica de calidad técnica particular, de valor artístico o espectacular, no tan sólo a los fines de promover e integrar la cultura cinematográfica brasileña y argentina, sino también a los fines de promover la coproducción por parte de productores argentinos y brasileños, ampliando los mercados de operatividad de los productores de cada país.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA seleccionarán un máximo de CUATRO (4) películas de largometraje por año, DOS (2) por cada país.

Que el monto al que accederán las películas de coproducción minoritaria argentina seleccionadas por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES asciende a una suma en PESOS equivalente a DOSCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 200.000.-) para cada proyecto, cuya liquidación y pago en pesos será reajutable a la fecha cierta de pago.

Que la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL otorgará a los coproductores mayoritarios brasileños para las películas minoritarias argentinas seleccionadas una suma en REALES equivalentes a CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-) para cada proyecto.

Que desde la firma de la presente Resolución y por un período de UN (1) mes desde la publicación de la misma, se llamará a concurso en el ámbito del Acuerdo de Cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES - (INCAA), de la REPÚBLICA ARGENTINA, y la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA - (ANCINE), de la REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, para el fomento a la coproducción de películas de largometraje.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES s ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° inciso a) de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias y el Decreto N° 324 del 8 de Mayo de 2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el llamado a concurso para el fomento a la coproducción de películas de largometraje en el ámbito del Acuerdo de cooperación entre el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la AGENCIA NACIONAL DO CINEMA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL aprobado por Resolución INCAA N° 169/2017.

ARTÍCULO 2°.- Apruébense las Bases del Concurso aprobado en el artículo anterior que obra como ANEXO a la presente Resolución y forma parte integral de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Fomento a sus efectos y oportunamente archívese. — Ralph Haiek.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65211/17 v. 06/09/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





NUEVOS

GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV. ANTÁRTIDA ARGENTINA NRO. 1480, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA AL EX GENDARME I CARLOS DANIEL GIMENEZ (MI 37.211.480), DE LA DDNG NRO DI-2017-825-APN-DNG#GNA DE FECHA 19/06/17, QUE DICE: “VISTO, LAS PROPUESTAS FORMULADAS POR LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO, EN LA REUNIÓN EFECTUADA EL DÍA 07 JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, Y CONSIDERANDO: QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO DETERMINADO POR LOS NROS 94, 95 Y 96 DE LA REGLAMENTACIÓN DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII “DE LOS ASCENSOS”. QUE DETERMINADO PERSONAL DE SUBOFICIALES Y GENDARMES HAN PRESENTADO RECLAMOS CONTRA LAS CLASIFICACIONES DISCERNIDAS OPORTUNAMENTE EN LOS TRATAMIENTOS EFECTUADOS POR PARTE DE LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO, INTEGRADAS POR SEÑORES OFICIALES JEFES. (...). QUE EL DICTADO DE LA PRESENTE ES FACULTAD DE ESTA INSTANCIA, CONFORME LO DETERMINADO EN EL ART 5TO DEL DECRETO 2259/84 (RESOLUCIÓN MD 507/87). POR ELLO, EL DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DISPONE: 1.- APROBAR LAS TAREAS REALIZADAS POR EL CITADO ORGANISMO DE CALIFICACIÓN EN LA REUNIÓN MENCIONADA, RESPECTO A LAS MEDIDAS QUE SEGUIDAMENTE SE PUNTUALIZAN. (...) 08.- NO HACER LUGAR AL RECLAMO PRESENTADO POR EL EX GENDARME I DEL ESCALAFÓN GENERAL, ESPECIALIDAD SEGURIDAD CARLOS DANIEL GIMENEZ (MI 37.211.480), CONTRA LA CLASIFICACIÓN DE “INEPTO PARA LAS FUNCIONES DE SU GRADO”, IMPUESTA EN SU CONSIDERACIÓN A TENOR DEL NRO 74, INC. 3) DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII DE LA REGLAMENTACIÓN “DE LOS ASCENSOS”, PORQUE: “HABIENDO ANALIZADO LA JUNTA SUPERIOR DE CALIFICACIÓN PARA PERSONAL SUBALTERNO NUEVAMENTE SUS ANTECEDENTES PROFESIONALES, LOS ASPECTOS DETALLADOS EN SU RECLAMO Y LO ACTUADO POR EL ORGANISMO QUE ASIGNARA LA CLASIFICACIÓN RECLAMADA, SE CONCLUYE, QUE NO EXISTEN ERRORES NI ELEMENTOS DE JUICIO QUE PERMITAN PROPICIAR UNA VARIACIÓN EN LA MISMA, POR LO CUAL SE RATIFICA LA CLASIFICACIÓN IMPUESTA AL MOMENTO DE SU TRATAMIENTO”. 24.- COMUNÍQUESE, TÓMESE NOTA Y ARCHÍVESE. FDO: GERARDO JOSÉ OTERO COMANDANTE GENERAL - DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA.” PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 06/09/2017 N° 64857/17 v. 08/09/2017

NUEVO

PRECARGADOS

<https://pc.boletinoficial.gob.ar>

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.



VISA

AMERICAN EXPRESS

PagoMisCuentas

rapipago

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
ADUANA DE BUENOS AIRES

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art.1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro.,4to. y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sección Gestión de Rezagos (SE GSRE), dependiente del Departamento Operacional Aduanero, sito en la Azopardo 350 P.B. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
ABBOTT LABORATORIES							
		01/08/2017	17001MANI132162R	100227727	BULTOS	2	MEDICAL PRODUCTS
AVELLANEDA SUR							
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI132161Z	GEHAMLIFBUE17070025	CONTENEDOR	1	USED HOUSEHOLD GOODS & PE
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI130189B	CHSHASHE170608020	CONTENEDOR	1	QDC:TEXTIL FABRICS
COAMTRA S.A.							
	MOL ANCHORAGE 722	25/07/2017	17001MANI131092S	CHHONXMBUEH01727	CONTENEDOR	3	STC: FINISHED SHOES
		01/08/2017	17001MANI132183U	001UY361200021	BULTOS	3	GRUA TELESCOPICA AUTOPROP
		01/08/2017	17001MANI132120L	001UY361200021	BULTOS	2	GRUA TELESCOPICA AUTOPROP
		01/08/2017	17001MANI132284W	001UY361200021	BULTOS	2	GRUA TELESCOPICA AUTOPROP
		02/08/2017	17001MANI132539C	001UY361200021	BULTOS	4	GRUA TELESCOPICA AUTOPROP
		02/08/2017	17001MANI133430Z	001UY361200021	BULTOS	3	GRUA TELESCOPICA AUTOPROP
DEFIBA CONTENEDORES							
	SAN FERNANDO 725	28/07/2017	17001MANI130114M	IILKGTCSZ1706179	BULTOS	860	Q.D.C. SCISSORS
	JPO SCORPIUS	31/07/2017	17001MANI129358H	BRSTSSUDU27159A6IQU5S	BULTOS	20	TOTAL GW?:20.060,000 TOTA
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI132307S	GEHAMMCA/BNS/2244	BULTOS	133	LADIES READYMADE GARMENTS
DEFISA PUERTO							
	VALUE	25/07/2017	17001MANI127143U	CHHONBUE706046001	BULTOS	1	QDC WOODEN BAR
	VALUE	25/07/2017	17001MANI127095D	ZZZZZSZSBUE706008206	BULTOS	24	QDC CAR CAMERA REAR
	MOL ANCHORAGE	25/07/2017	17001MANI126021Y	CHHONSEL17060075	BULTOS	3	QDC POTENCIAL TRANSFORMER
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI127735E	ITGENCB777191	BULTOS	21	QDC CASCOS BICICLETAS
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129119C	CHHON170623133	BULTOS	8	QDC BROADBAND ACCESS SYST
	CAP ANDREAS	30/07/2017	17001MANI129110Z	USNFKHLCUATL170673870	BULTOS	40	QDC PRODUCTOS QUIMICOS
	ALDEBARAN	31/07/2017	17001MANI131418U	BRSTSSAOBUE30/4620	BULTOS	24	QDC FILTRO BLIND DEL ACEI
	ALDEBARAN	31/07/2017	17001MANI131413P	BRSTSSAOBUE30/4618	BULTOS	22	QDC SOPORTE COMPLETO - EU
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132320N	BRSUAMSCUVE112411	BULTOS	198	QDC TEJIDOS DE MEZCLILLA
		02/08/2017	17001MANI135070S	175719142	BULTOS	14	PARTS
DEPOSITO FISCAL MURC							
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI130988X	IIOOVSYNXMN17SE060145	BULTOS	110	LED HIGHBAY LIGHT
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI131045Z	IIOOVSYNXMN17SE060224	BULTOS	89	LED LAMPS
	ALDEBARAN	31/07/2017	17001MANI129248F	IXOOX049011097043S	BULTOS	356	TEJIDO PLANO
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132320N	BRRIOMSCURS574532	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132320N	BRRIOMSCURS570241	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
DEPOSITO MOREIRO HNO							
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI128699Y	CHWANFDSZSE1706056	BULTOS	400	Q.D.C. STAND MIXER SPARE
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132933A	BRSTSGG6760	BULTOS	600	Q.D.C. PLAN GROWTH REGULA
DODERO TIGRE							
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI132224Z	GEHAM0020-0424-707.023	PALETA	23	ART GOODIES
FEPOR SA							
	MOL ANCHORAGE	25/07/2017	17001MANI131081Z	ZZZZZVGYNTBUE1706180	CAJA	678	ROLLER SKATES, SCOOTER
	VALUE	25/07/2017	17001MANI132647C	CHNGOVGNBOBUE1706256	CAJA	750	ROLLER SKATES
	MOL ANCHORAGE	25/07/2017	17001MANI131105N	ZZZZZVGYNTBUE1706179	CAJA	677	ROLLER SKATES, SCOOTER
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI128934G	CHNGOGLV143784405034	CONTENEDOR	1	STATIONARY PRODUCTS
GEMEZ SA							
	CCNI ANGOL	23/07/2017	17001MANI129350W	CHNGOGZ17060094	BULTOS	134	POLYURETHANE WOVEN WATERP

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	MONTE TAMARO	23/07/2017	17001MANI129376H	USCHRS02354765	BULTOS	1	stc: valves
	MOL ANCHORAGE 722	25/07/2017	17001MANI130218R	CHHONASTPE701409	BULTOS	1	FORGED D-RING
	VALUE	25/07/2017	17001MANI130609V	CHSHATCSH1706046	BULTOS	50	S.T.C SCARF
	MOL ANCHORAGE 722	25/07/2017	17001MANI126126U	CHHONKEEBAS14908K05	BULTOS	130	QDC.UNDERWATER EQUIPMENT
	VALUE	25/07/2017	17001MANI128083B	CHSHASHABUEH60001	BULTOS	4	VALVES
	VALUE	25/07/2017	17001MANI128083B	CHSHASHABUEH60025	BULTOS	8	SPARE PARTS FOR ELEVATOR
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI131992E	ITGENEMGEN001700001878	BULTOS	1	STC PIE DE CAMA
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI129701W	ITGENB170799-02	BULTOS	10	MACHINERY PARTS
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI131992E	ITGENEMGEN001700001674	BULTOS	1	STC SERVILLETAS
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130771V	BEANWFRPAR0000002890	PALETA	1	new auto spare parts
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130760T	BEANWFRPAR0000002940	PALETA	3	new auto spare parts
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130769F	BEANWFRPAR0000002918	PALETA	3	new auto spare parts
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI130873B	CHNGOHDUNXAR0594684D	BULTOS	29	AXIAL FAN, COOLER FAN, FA
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI126642A	CHNGONGB01309563	BULTOS	42	TPU APRON
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI132065T	IILKLGAMIGL170227660A	BULTOS	126	QDC-ELECTRIC TRANSPORTATI
	CAP ANDREAS	30/07/2017	17001MANI132518W	USPVGHBOL34421	BULTOS	2	ELECTRONICS
GEMEZ SA-PUERTO							
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI130465V	CHNGONGSY7NGB014421L	BULTOS	39	HAIR ORNAMENT
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI130474V	CHWANKPBNA01032	BULTOS	444	EARPHONE KEY CHAIN SELFIE
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI130465V	CHNGONGSY7NGB014421P	BULTOS	282	HAIR ORNAMENT
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI130474V	CHWANKPBNA01042	BULTOS	431	BALL PEN PENCIL, PENCIL C
	CAP ANDREAS	30/07/2017	17001MANI131248V	USPWKECCIMIAARBUEX53385	BULTOS	1	QDC-REFLECTIVE TAPE
	CAP ANDREAS	30/07/2017	17001MANI131246T	USPVGECIMIAARBUEX53329	BULTOS	24	QDC-WESTEX ULTRASOFT
LO PRIMO I							
	CCNI ANGOL	23/07/2017	17001MANI130539A	CHNGOVGNBOBUE1706314	CONTENEDOR	1	KITCHENWARE
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI129778N	CHSHAGD17065006	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI129811B	CHSHAGD17065048	CONTENEDOR	1	QDC: TEXTILE FABRICS
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI130483V	CHNGOGSZBUE1705227	CONTENEDOR	1	POLYESTER / COTTON
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI129564G	CHSHADLSH17060433A	CONTENEDOR	2	STC: TOYS & WATER-SPORTS
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI124304Z	CHNGOCOSU6146875242	CAJA	857	CHRISTMAS ITEM
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI124304Z	CHNGOCOSU6146875241	CAJA	745	CHRISTMAS ITEMS
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI124304Z	CHNGOCOSU6146875240	CAJA	834	CHRISTMAS ITEMS
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI124304Z	CHNGOCOSU6146875230	CAJA	949	CHRISTMAS ITEMS
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI129564G	CHSHADLSH17060433	CONTENEDOR	2	STC: AIR BED & TOYS & WAT
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI124304Z	CHNGOCOSU6146875231	CAJA	864	CHRISTMAS ITEMS
LOGEXPOR							
	MONTE TAMARO	23/07/2017	17001MANI120857C	USCHRLAX0097302	BULTOS	4	Q.D.C. LOUDSPEAKERS
LOGISTICA CENTRAL SA							
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI129236C	CHNGODLNB1706086	CONTENEDOR	1	STC: PLASTIC MANUFACTURE
MEGATOM II							
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI133109T	CHSKUSZXS17113595	CONTENEDOR	1	soccer table.
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132517V	SPVLC2219-0424-707.011	CONTENEDOR	1	bombas de aire
MEGATOM SA.							
	BOMAR RESOLVE	23/07/2017	17001MANI129345D	BRSTSEM07171003	BULTOS	2	TRAP COMB FLAME (TELA FIL
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130773A	BEANWFRSX0000000980	BULTOS	1	pcs cosse coude
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI133092U	FRFSM451867/7	CONTENEDOR	1	ABONO FERTILIZANTE RADIST
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI133092U	FRFSM451867/8	CONTENEDOR	1	ABONO FERTILIZANTE RADIST
MERCOCARGA SA.							
	MAERSK LOTA	24/07/2017	17001MANI130130K	SPAGSDEL/SE/H00381	CAJA	170	QDC: STAPLERS, PAPER PUNC
	VALUE	25/07/2017	17001MANI118389J	CHHONTXGBUE7178184V	PALETA	3	STC: DIESEL ENGINE PARTS
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI132034P	SPVLCBL008314	PALETA	1	CHEMICAL PRODUCTS
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI131914V	GEHAMVEJS17030377	BULTOS	1990	train rails and spare par
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130786E	GEHAMHUBUD420670037	PALETA	1	control device
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI122109R	BEANWVLSANR000070801	PALETA	8	STC: SOFT WATERBLOCKING S
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130786E	GEHAMHUBUD420670027	PALETA	5	normal commercial good
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130786E	GEHAMDEKAE0000007941	PALETA	4	connectors
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130786E	GEHAMDEKAE0000007948	BULTOS	2	motors
	CAP SAN MALEAS	27/07/2017	17001MANI130786E	GEHAMHUBUD420670036	PALETA	1	control device
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI132225R	CHNGOFDNBSE1706002K	BULTOS	271	ELECTRIC IRON PARTS
	MSC LUDOVICA	28/07/2017	17001MANI129914F	ZZZZZNGMH918	BULTOS	7	Q.D.C. RODAMIENTOS DE ROD
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI122891C	CHSHASY17060030	PALETA	4	STC: FRASCO PLASTICO, BOM
	CAP ANDREAS	30/07/2017	17001MANI124188D	USPVGMA/BAA/D13299	BULTOS	1	STC: PERSONAL EFFECTS
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI129318D	CHSHAFDSHSE1705161	BULTOS	660	pcs luggage
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI129303U	CHSHAFDSHSE1706011	BULTOS	660	psc luggase set
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI131043Y	ZZZZZJH17060086LIN825	BULTOS	1038	STC: SPEAKER LED LAMP
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI131043Y	ZZZZZJH17060087LIN825	BULTOS	250	STC: JOYSTICKS
	CAP ANDREAS	30/07/2017	17001MANI124305R	USPVGMA/BAA/D13302	PALETA	5	STC: CHEMICALS IMO CLASS

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
MINISTERIO DE DEFENS							
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI128934G	CHNGOEGLV141788404958	BULTOS	1072	QDC: UNIFORMES MILITARES
MURCHISON							
	MOL ANCHORAGE 722	25/07/2017	17001MANI131205Y	CHHONKELBUE176001	BULTOS	5	Q.D.C.:PARTS OF VALVES
	MOL ANCHORAGE 722	25/07/2017	17001MANI130306P	CHHONXMNS-14105	BULTOS	1	Q.D.C.: BUTTERFLY VALVE
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI133067W	ITGEN201704395001	BULTOS	3	coils
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI132233Z	ITGEN097602304-11	BULTOS	1	QDC: CONNECTORS
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI132593C	ITGENVRN-XO-0439641	BULTOS	2	DISMANTLING JOINT BUTTERF
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI129504A	IIOOV4737-0424-705.011	CONTENEDOR	1	alfombras
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI119767K	CHSHACMSSH17065890	CAJA	47	OPTICAL RESIN LENS
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI128824E	CHSHASHBUE170687160D	BULTOS	3	STC PRODUCTOS QUIMICOS CL
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI126953F	CHQINQDBNA17060053	CAJON	2	TENSION WRENCH SOCKET
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI126953F	CHQINQDBNA17060054	CAJON	5	AIR SPRING
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI128749K	CHSKUSUDUN7459A5KR001	CONTENEDOR	16	FURNITURE
	MSC LUDOVICA	28/07/2017	17001MANI129072A	MXVRCMSCUZ581465	CONTENEDOR	2	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI128749K	CHSKUSUDUN7722A5KRPRL	CONTENEDOR	6	ELECTRIC OVEN
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI128749K	CHSKUSUDUN7722A5KRWBS	CONTENEDOR	6	ELECTRIC OVEN
	MSC SARA ELENA 724	29/07/2017	17001MANI126948J	CHHONCCFSZX1707222	CAJA	53	TBS036 VOGEL INOX 420
	MSC SARA ELENA 724	29/07/2017	17001MANI132117R	ZZZZWWSHK7070004	CONTENEDOR	4	toys
	CAP ANDREAS	30/07/2017	17001MANI127838X	USPVGMI17071406-12	BULTOS	4	ALFOMBRAS Y DEM?S REVESTI
	CAP ANDREAS	30/07/2017	17001MANI131548B	USPVG1405802-01	BULTOS	7	electronic equipmnt
	JPO SCORPIUS	31/07/2017	17001MANI129358H	BRSTSSUDU27159A6BIKSF	CONTENEDOR	4	DINNERWARE //VAJILLERIA D
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132515T	ITGENMIL-XF-6411429	BULTOS	1	SEMAUTOMATIC WRAPPING MA
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132515T	ITGENMIL-XF-6411129	BULTOS	2	HYDRAULIC MATERIAL
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132515T	ITGENMIL-XF-6410729	BULTOS	13	HYDRAULIC MATERIAL
PHILIPS ARGENTINA S.							
		31/07/2017	17001MANI131171Z	103794925	BULTOS	1	carga gral
		02/08/2017	17001MANI133050Y	100195382	BULTOS	3	INTERNAL TUBE
SERVICIOS ESPECIALES							
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132451S	ITGEN1510-0424-706.026	BULTOS	30	PROD. PARA BEBE
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132451S	ITGEN1510-0424-706.025	BULTOS	3	PROD PARA BEBE
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132451S	ITGEN1510-0424-706.027	BULTOS	159	PROD PARA BEBE
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132451S	ITGEN1510-0424-706.024	BULTOS	67	PROD. PARA BEBE
SIEMENS S.A.							
		31/07/2017	17001MANI131480T	175722167	BULTOS	1	Equipos.
		02/08/2017	17001MANI133351S	175723047	BULTOS	4	Equipos.
		02/08/2017	17001MANI133340Z	175723045	BULTOS	1	Equipos.
		02/08/2017	17001MANI133308U	175723033	BULTOS	2	Equipos.
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI132862B	GEHAM0010-9884-707.273	BULTOS	17	materiales electricos
		02/08/2017	17001MANI133339B	172024970	BULTOS	1	parts
TEFASA I							
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI129881X	CHNGONSZX17061586	BULTOS	460	QDC: BEANIES WITH VISOR
TEFASA II							
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129338F	CHNGOACENGBF11705043	CAJA	276	QDC: GLOVES AND OUTDOOR I
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI128934G	CHSHAEGVL142751395546	CONTENEDOR	1	TEXTILE FABRICS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CAP SAN LAZARO	10/07/2017	17001MANI132379E	CHSKUSZ17050379	CONTENEDOR	1	STC.: 456 CTNS HELMETS
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI130765B	CHSHA042GZH1706003	CONTENEDOR	1	QDC: GUITAR
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI129447G	CHNGO4354-0424-705.021	CONTENEDOR	7	maquinas
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI128422V	CHQINZIMUQIN1608269	CONTENEDOR	5	S.T.C.METOLACHLOR IMO 9
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI129456G	CHNGO4354-0424-705.022	CONTENEDOR	8	maquinas
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI128547G	KSPUSNYKSDL7CB0801500	CONTENEDOR	1	TEMPERATURE +18?C, CRAB S
	SAN FERNANDO	28/07/2017	17001MANI128850D	KSPUSHDMUBUAR4668996	CONTENEDOR	1	QDC semic ext hpda
	JPO SCORPIUS	31/07/2017	17001MANI129358H	BRSTSANRM67950A3CBYA3	CONTENEDOR	1	ONE FCL CONTAINING 700 CA
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI131400L	BEANWSUDUC7BASSA0369X	CONTENEDOR	1	CHEMICALS
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI127950D	BEANWBSE0177393	CONTENEDOR	1	COFFEE, ROASTED, NOT DECA
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI131389E	BEANWMSCUOD016918	CONTENEDOR	2	QDC MEASURING OR CHECKING
	CAP SAN MARCO	02/08/2017	17001MANI131521P	NLROTBLSL029715	CONTENEDOR	1	ELFTEX
TERMINAL 5							
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI130453S	IIOOVCEBUE17403011	CONTENEDOR	2	qdc microphone & parts,
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI129958N	CHXMNTCXM1706014B	CONTENEDOR	1	STC: HIKING SHOES
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI132637B	CHHONLSY1706088	BULTOS	88	BICYCLE SHOES
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI130362R	CHSHAHDE17-06003A	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTIL FABRIC
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI129958N	CHXMNTCXM1706014A	CONTENEDOR	1	STC: RUNNING SHOES
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI130362R	CHSHAHDE17-06003B	CONTENEDOR	1	S.T.C.TEXTILE FABRIC

Depósito	Medio	Arribo	Manifiesto	Conocimientos	Bultos	Cantidad	Mercadería
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI124304Z	CHNGOCOSU6147373370	CONTENEDOR	3	QDC WIND TURBINE PARTS LE
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI123548C	CHHONTWN0293642	CONTENEDOR	1	STAPLE FIBRES OF POLYESTE
TERMINAL CARGA TIGRE							
	CORDELIA	16/07/2017	17001MANI122189C	BRSUADF00297818	BULTOS	2	QDC : THEATRE EQUIPMENT
	VALIANT	30/07/2017	17001MANI130103K	CHNGOCZS17060005A	CONTENEDOR	1	QDC:CERAMIC MUG
TERMINAL SUR							
	RHODOS	26/07/2017	17001MANI132638C	BRSUAHBL-5692	CONTENEDOR	1	STC DISSASSEMBLED USED AIR
	MSC LUDOVICA	28/07/2017	17001MANI127696K	USHOUHLUCUCHI1706AQNK8	CONTENEDOR	1	STC UN2078 TOLUENE DIISOC
	MSC LUDOVICA	28/07/2017	17001MANI127696K	BRSTSHLCUDUR170605126	CONTENEDOR	1	STC MEDICAMENTOS
	MSC LUDOVICA	28/07/2017	17001MANI127696K	USHOUHLUCUCHI1706AQLX0	CONTENEDOR	1	STC UN2078 TOLUENE DIISOC
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI130430N	CHSHAS177BDFDFS700625	CONTENEDOR	1	RAYON CREPE DYED
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129479L	CHSHAJTDSE17050068	CONTENEDOR	3	STC: FURNITURE AND ACCESO
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129486J	IIOOVMSCUPM718958	CONTENEDOR	1	QDC RUBBER THREAD
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI130192S	CHNGONBBUE17062119	CONTENEDOR	1	q.d.c. coated paper
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129486J	CHHONMSCUQZ075352	CONTENEDOR	1	QDC PHOSPHORIC ACID 85 FO
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129908X	CHNGONGX60187459	CONTENEDOR	1	QDC SCARF
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129908X	CHNGONGX60187458	CONTENEDOR	1	QDC JEWELRY
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI130506R	CHSHAS177BDFDFS700597	CONTENEDOR	1	RAYON JERSEY MELANGE
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129119C	CHSHA960996604	CONTENEDOR	1	Q.D.C. IMO9-UN2211 EXPAND
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI129908X	CHNGONGX60186619	CONTENEDOR	1	QDC HAND SPINNER
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI130160N	CHHON4110-0424-706.041	CONTENEDOR	1	telefonos
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI131373U	SPVLCHLCUTLV170605737	CONTENEDOR	1	STC OUTDOOR PLASTIC PROD
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI130942V	ITGENZIMUGOA3882232	CONTENEDOR	1	S.T.C.OF REINFORCED CONCR
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132320N	ITLEGMSCUVU262886	CONTENEDOR	1	QDC ARTICLES FOR FUNFAIR,
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132320N	SPBREMESCUES479318	CONTENEDOR	1	QDC POLYMERS OF VINYL CHL
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132320N	ZZZZMSCUUC162296	CONTENEDOR	1	QDC MACHINE
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI129859N	SPBRESUDU77001A2RK058	CONTENEDOR	1	PAPEL USO COMERCIAL
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI129859N	FRFMSUDUR7920A3LM005	CONTENEDOR	1	OF PVC FLOOR COVERING COR
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI129859N	SPBRESUDU77001A2RK063	PALETA	54	Stc Paper
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI131373U	SPVLCHLCUTLV170605704	CONTENEDOR	1	STC OUTDOOR PLASTIC PROD
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI131373U	SPVLCHLCUTLV170605697	CONTENEDOR	1	STC OUTDOOR PLASTIC PROD
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI129859N	SPBRESUDU77001A2RK061	PALETA	296	Stc Paper
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132320N	BRSTSMSCUFL802979	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES,
	MSC CORUNA	02/08/2017	17001MANI132983F	ITGEN706SAM0056	CONTENEDOR	1	STC INSTALACION DE MEZCLA
	MSC VIGO	10/08/2017	17001MANI139617G	SPVLCIL71340	CONTENEDOR	1	MECHANICALS PENCIL
TRANSPORTES MONTALVA							
	MSC SARA ELENA	29/07/2017	17001MANI131050M	CHNGOSYNNGB17SE060078	CAJA	2120	ORGANIZADOR

Gustavo Fabian Martin, reemplazo en ausencia Jefe del Depto. Operacional Aduanero (DI ADSA).

e. 06/09/2017 N° 64870/17 v. 06/09/2017

SECRETARÍA GENERAL SUBSECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9°, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 25 de julio de 2017:

RSG 389/2017 que cede sin cargo a la Comuna de Estancia Vieja, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, el bien incluido en la Disposición 168/2016 (AD SALT): 1 (un) vehículo marca Datsun, modelo Patrol /82, chasis WMG160620392 y motor L28552002. Expediente: DN 053: 433/2015.

RSG 390/2017 que cede sin cargo a la Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el bien incluido en la Disposición 606/2016 (AD MEND): 1 (un) camión marca Volvo, modelo VNM, año 2002, motor RPA494512, chasis 4VAM19GG72N329987, dominio JMV063. Expediente: Acta lote 038: 604/2010.

Valentín Díaz Gilligan, Subsecretario, Subsecretaría General, Secretaría General.

e. 06/09/2017 N° 64889/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 22/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-16632364-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	FELIZ CUMPLE CON LUZ	AUTOR	FERNANDO PEDRO LUCA
				TITULAR	Luk Party S.R.L.
RL-2017-17681648-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	COLLAR LUMINOSO LOVE	AUTOR	FERNANDO PEDRO LUCA
				TITULAR	Luk Party S.R.L.
RL-2017-17681716-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	COLORETA PIERDE UN HUEVO	AUTOR	ANA MARIA SHUA
					PALOMA FABRYKANT
				EDITOR	URANITO DE EDICIONES URANO SA
				ILUSTRADOR	PABLO OLIVERO
				TITULAR	URANITO DE EDICIONES URANO SA
RL-2017-17684354-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NORMAS TECNICAS.	CAMPLADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-17685050-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION	COORDINADOR	MARIANA PITTALUGA
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-17685413-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL TRIUNFADOR	PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
				TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-17685521-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	CAMPLADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-17686445-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LOS ADOLESCENTES EN LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: SUS DERECHOS Y GARANTIAS	COORDINADOR	MARIA ALEJANDRA PERICOLA
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
RL-2017-17686592-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	AGENDA LABORAL	CAMPLADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17686592-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	AGENDA LABORAL	CAMPLADOR	RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
RL-2017-17687753-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CONOZCA MI SANTIAGO	PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
				TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-17689616-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IMPUESTOS COMENTADOS	CAMPLADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE
					RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAS S.A.
				TITULAR	ERREPAS S.A.
RL-2017-17691589-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CEMENTERIO DE LA CHACARITA - ICONO DE BUENOS AIRES	ANIMACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				ARTE	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				BASE DE DATOS	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				COMPILACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				COORDINACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				INVESTIGACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				PRODUCCIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				REDACCIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				TEXTO	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				TITULAR	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				VIDEO	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
RL-2017-17692250-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CAMBALACHE DE BUENOS AIRES	ARTE	PATRICO TOMAS SUAREZ
				AUDIO	PATRICO TOMAS SUAREZ
				BASE DE DATOS	PATRICO TOMAS SUAREZ
				COMPAGINACIÓN	PATRICO TOMAS SUAREZ
				COORDINACIÓN	PATRICO TOMAS SUAREZ
				INVESTIGACIÓN	PATRICO TOMAS SUAREZ
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17692250-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	CAMBALACHE DE BUENOS AIRES	PRODUCCIÓN	PATRICO TOMAS SUAREZ
				REDACCIÓN	PATRICO TOMAS SUAREZ
				TEXTO	PATRICO TOMAS SUAREZ
				TITULAR	PATRICIO TOMAS BENJAMIN SUAREZ AREA
				VIDEO	PATRICO TOMAS SUAREZ
RL-2017-17692870-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	"BLUESJAZZEANDO"	AUTOR	VIVIANA KARINA CAMPOS
				TITULAR	VIVIANA KARINA CAMPOS
RL-2017-17693045-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	COMO ACTUAR ANTE LAS LEYES DOMINICALES	CAMPLADOR	DORES ROBINSON
				DIRECTOR	WALTER STEGER
				EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	WALTER STEGER
RL-2017-17693330-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LA GACETA DE CHACARITA Y COLEGALES	ANIMACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				ARTE	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				BASE DE DATOS	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				COMPILACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				COORDINACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				INVESTIGACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				PRODUCCIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				REDACCIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				TEXTO	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				TITULAR	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				VIDEO	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
RL-2017-17694889-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUSEO FUNERARIO VIRTUAL	ANIMACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				ARTE	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				BASE DE DATOS	HERNAN SANTIAGO VIZZARI

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17694889-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	MUSEO FUNERARIO VIRTUAL	COMPILACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				COORDINACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				INVESTIGACIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				PRODUCCIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				REDACCIÓN	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				TEXTO	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				TITULAR	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
				VIDEO	HERNAN SANTIAGO VIZZARI
RL-2017-17695350-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	CAMPLADOR	JOSE DANIEL ERRECABORDE RICARDO ANTONIO PARADA
				EDITOR	ERREPAR S.A.
				TITULAR	ERREPAR S.A.
				AUTOR	ANDRES RENE ROUSSEAU
RL-2017-17696064-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HISTORIA DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA TOMO I SEGUNDA PARTE	DIRECTOR	JUAN CARLOS RINALDI
				EDITOR	EDITORIAL GUARDACOSTAS
				TITULAR	EDITORIAL GUARDACOSTAS
				AUTOR	EDUARDO RICHTER RAFAEL LEON HERNANDEZ ROBERTO ANTONIO MEDINA REYES
RL-2017-17697329-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	X CONCURSO INTERNACIONAL DE TRABAJO MONOGRAFICO EN TORNO AL CODIGO IBEROAMERICANO DE ETICA JUDICIAL	EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				EDITOR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE S.R.L.
				TRADUCTOR	LUCIO BURUCUA
RL-2017-17699080-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ESCRIBIR, LEER, CONSERVAR. TIPOLOGIAS Y PRACTICAS DE LO ESCRITO, DE LA ANTIGUEDAD AL MEDIOEVO	TITULAR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE S.R.L.
				EDITOR	AMPERSAND DE ESPERLUETTE S.R.L.
				DIRECTOR	JUAN CARLOS RINALDI
				EDITOR	EDITORIAL GUARDACOSTAS
RL-2017-17699121-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	GUARDACOSTAS 2017	FOTÓGRAFO	SERGIO CLERICI
				TITULAR	EDITORIAL GUARDACOSTAS
				AUDIO	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				COMPAGINACIÓN	MARCELO ANDRES CRAVENNA
RL-2017-17701135-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LA COMUNA 11	COMPILACIÓN	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				COORDINACIÓN	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				INVESTIGACIÓN	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				PRODUCCIÓN	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				REDACCIÓN	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				TEXTO	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				TITULAR	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				VIDEO	MARCELO ANDRES CRAVENNA
				COORDINADOR	JESSICA MALEGARIE
				EDITOR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				TITULAR	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA
				PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-17702875-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	LLEVO Y TRAI GO CUENTOS. VIVA EL HUMOR	TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA
				PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-17704796-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MARAVILLOSA PARIS	TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA
				PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-17704904-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	NADIE NOS INVITO	AUDIO	ALEJANDRO VOLKIND
				BASE DE DATOS	ALEJANDRO VOLKIND
				COMPAGINACIÓN	ALEJANDRO VOLKIND
				COMPILACIÓN	ALEJANDRO VOLKIND
				COORDINACIÓN	ALEJANDRO VOLKIND
				INVESTIGACIÓN	ALEJANDRO VOLKIND
				MÚSICA	ALEJANDRO VOLKIND
				PRODUCCIÓN	ALEJANDRO VOLKIND
				REDACCIÓN	ALEJANDRO VOLKIND
				TEXTO	ALEJANDRO VOLKIND
TITULAR	ALEJANDRO VOLKIND				
RL-2017-17707619-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MUSIC COUNTRY	PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
				TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-17712108-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA HISTORIA DE LA REDENCION	EDITOR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TITULAR	ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
				TRADUCTOR	ALDO ORREGO
RL-2017-17713679-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	SANTIAGO TIERRA DE SOL	PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
				TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-17714838-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	VUELTO SEGURO	AUTOR	RAUL ESTEBAN ZARIF
				TITULAR	RAUL ESTEBAN ZARIF
RL-2017-17719618-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ITALIA, SIEMPRE BELLA	PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
				TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/09/2017 N° 65042/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 23/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17810141-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	PROYECTO ARMORED EXO SUIT	AUTOR	GUILLERMO ANDRES BELLO
				TITULAR	GUILLERMO ANDRES BELLO
RL-2017-17818046-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SIETE CUENTOS CON TAPITAS	AUTOR	RITA MABEL FIGUEREDO
				EDITOR	RITA MABEL FIGUEREDO
				TITULAR	RITA MABEL FIGUEREDO
RL-2017-17823461-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL ARBOL Y LA VACA	EDITOR	EDHASA SA
				TITULAR	EDHASA SA
				TRADUCTOR	LUCIANO PADILLA LOPEZ
				EDITOR	EDHASA SA
RL-2017-17825975-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	BLADE RUNNER ¿SUEÑAN LOS ANDROIDES CON EVEJAS ELECTRICAS?	TITULAR	EDHASA SA
				TRADUCTOR	MIGUEL ANTON
				AUTOR	JOSE FERNANDEZ VEGA
				EDITOR	EDHASA SA
RL-2017-17827339-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EXTRAVIOS DE VANGUARDIA DEL DITELLA AL SIGLO XXI	TITULAR	EDHASA SA
				AUTOR	ROBERTO JACOBY
				EDITOR	EDHASA SA
				TITULAR	EDHASA SA
RL-2017-17829903-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LEGISLATURA Y COMUNAS	REDACCIÓN	SOL EUGENIA GONZALEZ ECHEVERRIA
				TITULAR	SOL EUGENIA GONZALEZ ECHEVERRIA
				VIDEO	SOL EUGENIA GONZALEZ ECHEVERRIA
				AUTOR-ARGUMENTO	CLAUDIA KASZCZYSHYN
RL-2017-17833765-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma/ Película Cinematográfica	A MEDIDA	AUTOR-MÚSICA	BERNARDO CASAGRANDE
					EMMANUEL MORALES
					MAURICIO COCCARO
					MAXIMILIANO BIONDI
				DIRECTOR	FLORENCIA CASTAO
				EDITOR	DAIANA GISELA BORDACHAR
				PRODUCTOR	BARBARA NUEZ LOAGLIA
RL-2017-17833765-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma/ Película Cinematográfica	A MEDIDA	PRODUCTOR	CLAUDIA KASZCZYSHYN
					DAIANA GISELA BORDACHAR
					FLORENCIA CASTAO
					LUCIA MARINA MENENDEZ PORTELA
					MARIA GISELA CHITTADINI
					MARIANELA GUNSETT
				TITULAR	BARBARA NUEZ LOAGLIA
					CLAUDIA KASZCZYSHYN
					DAIANA GISELA BORDACHAR
					FLORENCIA CASTAO
	LUCIA MARINA MENENDEZ PORTELA				
	MARIA GISELA CHITTADINI				
	MARIANELA GUNSETT				
RL-2017-17838682-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL PEDAGOGO - NACE UN HEROE POLITICO	AUTOR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
				EDITOR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
				TITULAR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
RL-2017-17840623-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL PEDAGOGO Y EL CASO DEL FIN DEL MUNDO	AUTOR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
				EDITOR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
				TITULAR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
RL-2017-17842618-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL PEDAGOGO Y EL CASO DE LA VENECIA DE ORIENTE	AUTOR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
				EDITOR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
				TITULAR	DIEGO GASTON MANUSOVICH
RL-2017-17845464-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	ARTE EN CASCARA DE HUEVO NATURAL (ARTE REALEGGZA)	AUTOR	MONICA INES GARCIA LOIS
				TITULAR	MONICA INES GARCIA LOIS
RL-2017-17847419-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CRISTALES	EDITOR	FERNANDO ABEL FAUSZLEGER
				MÚSICA	HECTOR ESTEBAN AGUERO
RL-2017-17847419-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	CRISTALES	MÚSICA	LUIS EDUARDO AGUERO
				TITULAR	FERNANDO ABEL FAUSZLEGER
				EDITOR	MONICA INES GARCIA LOIS
RL-2017-17848167-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	REENCUENTRO	MÚSICA	MONICA INES GARCIA LOIS
				TITULAR	MONICA INES GARCIA LOIS
				EDITOR	MONICA INES GARCIA LOIS
RL-2017-17850902-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	ESE MALDITO MOMENTO	AUTOR	CARLOS RENATO DELGADO
				DIRECTOR	CARLOS RENATO DELGADO
				TITULAR	CARLOS RENATO DELGADO
RL-2017-17851975-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ACTO II: EL UMBRAL	PRODUCTOR	MARTIN QUINTANA
				TITULAR	MARTIN QUINTANA
RL-2017-17853764-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CONTRAFRENTE	AUTOR	JORGE ACCAME
				EDITOR	EDHASA SA
				TITULAR	EDHASA SA
RL-2017-17858021-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SISTEMA ONLINE DE RESERVAS DE CANCHAS DE TENIS	AUTOR	ESTUDIO CHIANEASRL
				TITULAR	JOCKEY CLUB DE ROSARIO
RL-2017-17861083-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PLANETA	EDITOR	JUAN GOLDBERGER
				LETRA	JUAN GOLDBERGER
				MÚSICA	JUAN GOLDBERGER
				TITULAR	JUAN GOLDBERGER
RL-2017-17863184-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PARCIALMENTE NUBLADO	EDITOR	IGNACIO CORRES
				LETRA	IGNACIO CORRES
				MÚSICA	IGNACIO CORRES
				TITULAR	IGNACIO CORRES
RL-2017-17863319-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM EL VILLANOI 2017 VOL. II	EDITOR	PUBLITRACK S.R.L.
				LETRA	JONATHAN ARIEL MULLER
				MÚSICA	BRIAN JORGE ALBERTO SAYAGO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17863319-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM EL VILLANOI 2017 VOL. II	TITULAR	PUBLITRACK S.R.L.
RL-2017-17864537-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	NOTICARIO SUR	COORDINACIÓN	HECTOR HERNAN MALAGRINO
				TEXTOS	HECTOR HERNAN MALAGRINO
				TITULAR	HECTOR HERNAN MALAGRINO
RL-2017-17866104-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	LES MONSTRES DANSEURS	AUTOR	ULRICO VICENTE EGUIZABAL
				COREÓGRAFO	ULRICO VICENTE EGUIZABAL
				DIRECTOR	ULRICO VICENTE EGUIZABAL
				TITULAR	ULRICO VICENTE EGUIZABAL
RL-2017-17866964-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM SOLDATI	EDITOR	PUBLITRACK S.R.L.
				LETRA	SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN
				MÚSICA	FRANCISCO ASTOR SALVO
					LUCAS SIMON CASSINELLI
					SERGIO MANUEL CHOTSOURIAN
				TITULAR	PUBLITRACK S.R.L.
RL-2017-17868200-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	TRISTES NOTICIAS DEL IMPERIO	PRODUCTOR	FELIPE ABEL SURKAN
				TITULAR	FELIPE ABEL SURKAN
RL-2017-17870981-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DEL CAMBIO DE EPOCA AL FIN DEL CICLO	AUTOR	MARISTELLA SVAMPA
				EDITOR	EDHASA SA
				TITULAR	EDHASA SA
RL-2017-17871326-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MUÑECO INERTE	PRODUCTOR	MAXIMILIANO WALTER LANZETTA
				TITULAR	MAXIMILIANO WALTER LANZETTA
RL-2017-17873025-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma/ Película Cinematográfica	DETRAS DEL FUEGO	DIRECTOR	LUCAS GERMAN PRIETO
				EDITOR	SEBASTIAN MARTIN FASANELLI
				PRODUCTOR	MELANIE MICAELA ROZIN
				TITULAR	MELANIE MICAELA ROZIN
					SEBASTIAN MARTIN FASANELLI

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17875286-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA LÓGICA DE COPI	AUTOR	DANIEL LINK
				EDITOR	ETERNA CADENCIA SRL
				TITULAR	ETERNA CADENCIA SRL
RL-2017-17898186-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	SUMAR ENTRE AMIGOS	EDITOR	EMI MELOGRAF SA
					SI MUSICA
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
					TEVEFE COMERCIALIZACION SA
				MÚSICA	CARLOS ENRIQUE ABRIOLO
				TITULAR	EMI MELOGRAF SA
					SI MUSICA
					SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
					TEVEFE COMERCIALIZACION SA

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/09/2017 N° 65043/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 24/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17949575-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LAS PUERTITAS DEL SR. LOPEZ	EDITOR	SI MUSICA
				MÚSICA	ARNALDO BALESTRA
					RENATA BALESTRA
				TITULAR	SI MUSICA
RL-2017-17952127-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LA GACETA DEL RETIRO	COORDINACIÓN	JOSEFINA ROSA DELSOLAR
					PEDRO JOSE CONSTENLA
				INVESTIGACIÓN	JOSEFINA ROSA DELSOLAR
					PEDRO JOSE CONSTENLA
				REDACCIÓN	JOSEFINA ROSA DELSOLAR
					PEDRO JOSE CONSTENLA
				SOFTWARE	JOSEFINA ROSA DELSOLAR
					PEDRO JOSE CONSTENLA
				TEXTO	JOSEFINA ROSA DELSOLAR
					PEDRO JOSE CONSTENLA
				TITULAR	PEDRO JOSE CONSTENLA
				VIDEO	JOSEFINA ROSA DELSOLAR
					PEDRO JOSE CONSTENLA
RL-2017-17952829-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ABRIOLA I	EDITOR	SI MUSICA
				MÚSICA	CARLOS ENRIQUE ABRIOLO
				TITULAR	SI MUSICA
RL-2017-17957401-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ABRIOLA II	EDITOR	SI MUSICA
				MÚSICA	CARLOS ENRIQUE ABRIOLO
				TITULAR	SI MUSICA
RL-2017-17960790-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DE MUJER EN MUJER	PRODUCTOR	SILVIA DIANA GUAYCOCHEA
				TITULAR	SILVIA DIANA GUAYCOCHEA
RL-2017-17964184-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DIBUJANTE DE IDEAS	AUTOR	JOSE ARGENTINO PERRUCCIO

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-17964184-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	DIBUJANTE DE IDEAS	EDITOR	JOSE ARGENTINO PERRUCCIO
				TITULAR	JOSE ARGENTINO PERRUCCIO
RL-2017-17981135-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	SUEÑOS DE LIBERTAD: EL CRUCE DE LOS ANDES	PRODUCTOR	JOSE MARTIN FERRES
				TITULAR	JOSE MARTIN FERRES
RL-2017-17983276-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	BOOGIE ROCKET	EDITOR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
				MÚSICA	DANTE SAULINO
					MARIANO GASTON SAULINO
					RODOLFO EDGARDO CATTANEO
				TITULAR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
RL-2017-17986614-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	TRAVIESO	EDITOR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
				MÚSICA	DANTE SAULINO
					MARIANO GASTON SAULINO
					RODOLFO EDGARDO CATTANEO
				TITULAR	PRODUCCIONES DRAGON S.A.
RL-2017-17987715-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO RIOPLATENSE Y LOS PUEBLOS INDIGENAS	AUTOR	LUISINA INES TOURRES
				EDITOR	LIDIA ROSA NACUZZI
				TITULAR	LIDIA ROSA NACUZZI
RL-2017-17988063-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DRACULA EN CAMPANA 1972 D. C.	PRODUCTOR	CARLOS DAMIAN RODRIGUEZ
				TITULAR	CARLOS DAMIAN RODRIGUEZ
RL-2017-17991742-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	SISTEMA DE LIQUIDACION DE EXPENSAS Y SUELDOS	COORDINADOR	NICOLAS RODRIGO BACCIGALUPO
					SISTEMA INTEGRAL DE CONSORCIOS SA
				TITULAR	SISTEMA INTEGRAL DE CONSORCIOS SA
RL-2017-17998432-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	MARA	AUTOR	VALERIA ROMINA GONELLA
				TITULAR	COS COS S.R.L.
RL-2017-18002732-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MAS CUENTOS DE GRIMM	ADAPTADOR	BEATRIZ ACTIS
				CAMPLADOR	KARINA ECHEVARRIA
RL-2017-18002732-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MAS CUENTOS DE GRIMM	EDITOR	EDITORIAL ESTRADA S.A.
				ILUSTRADOR	ANDRES ALVEZ
				TITULAR	EDITORIAL ESTRADA S.A.
RL-2017-18006949-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DINGHY	EDITOR	RUBEN HORACIO RABINOVICH
				LETRA	RUBEN HORACIO RABINOVICH
				MÚSICA	RUBEN HORACIO RABINOVICH
				TITULAR	RUBEN HORACIO RABINOVICH
RL-2017-18009328-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	BUENOS AIRES- CIUDAD KRYPTON DIGITAL	ARTE	LUIS ALBERTO MELLO
				AUDIO	LUIS ALBERTO MELLO
				COMPILACIÓN	LUIS ALBERTO MELLO
				COORDINACIÓN	LUIS ALBERTO MELLO
				REDACCIÓN	LUIS ALBERTO MELLO
				TEXTO	LUIS ALBERTO MELLO
				TITULAR	LUIS ALBERTO MELLO
				VIDEO	LUIS ALBERTO MELLO
RL-2017-18012887-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	MAGIA!	AUTOR	CRISTIAN DIEGO CAVETANO CARAM URCULLU
				TITULAR	MADERO TANGO SA
RL-2017-18013154-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	SAAVEDRA ONLINE	BASE DE DATOS	JUAN PABLO PRESTI
				COMPAGINACIÓN	JUAN PABLO PRESTI
				COMPILACIÓN	JUAN PABLO PRESTI
				COORDINACIÓN	JUAN PABLO PRESTI
				INVESTIGACIÓN	JUAN PABLO PRESTI
				PRODUCCIÓN	JUAN PABLO PRESTI
				REDACCIÓN	JUAN PABLO PRESTI
				SOFTWARE	JUAN PABLO PRESTI
				TEXTO	JUAN PABLO PRESTI
RL-2017-18013154-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	SAAVEDRA ONLINE	TITULAR	JUAN PABLO PRESTI
RL-2017-18017306-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	MAGIA!	COREÓGRAFO	NICOLAS GABRIEL COBOS
					PAOLA SABRINA JEAN JEAN
				TITULAR	MADERO TANGO SA
					NICOLAS GABRIEL COBOS
					PAOLA SABRINA JEAN JEAN
RL-2017-18036077-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	OP 2.1	AUTOR	EDGARDO JULIO MEGEVAND
					NICOLAS JUAN MEGEVAND
				TITULAR	EDGARDO JULIO MEGEVAND
					NICOLAS JUAN MEGEVAND

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/09/2017 N° 65045/17 v. 06/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED[®] BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 25/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18085053-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	OBRAS DE ONEY SANCHEZ Y DAVID BLUASTEIN VOL 1	EDITOR	LEADER MUSICA
				LETRA	DAVID BLUASTEIN
					ONEY ANTONIO CUMBA SANCHEZ
				MÚSICA	DAVID BLUASTEIN
					ONEY ANTONIO CUMBA SANCHEZ
				TITULAR	LEADER MUSICA
RL-2017-18086842-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EL TELEFONITO	EDITOR	LEADER MUSIC SA
				LETRA	ATILIO RUBEN LOPEZ
					ENRIQUE PABLO ESTRADA
					MARIA INES MIRANDA
				MÚSICA	ATILIO RUBEN LOPEZ
					ENRIQUE PABLO ESTRADA
	MARIA INES MIRANDA				
TITULAR	LEADER MUSIC SA				
RL-2017-18099949-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	JUEGO PELIGROSO (QUISIERA AMARTE)	EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	ALEJANDRO FABIAN VARGAS
					ALEXANDER TOMAS MANONI
					MARCOS MARTIN VARGAS
				MÚSICA	ALEJANDRO FABIAN VARGAS
					ALEXANDER TOMAS MANONI
	MARCOS MARTIN VARGAS				
TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES				
RL-2017-18100567-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	SHOCK DEL FUTURO	EDITOR	RIVERSIDE AGENCY SAC (SELLO NUMERAL)
				TITULAR	RIVERSIDE AGENCY SAC (SELLO NUMERAL)
				TRADUCTOR	BELEN SANCHEZ PARODI
RL-2017-18106310-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL SECRETO DE UNA NOTA DE AMOR	EDITOR	RIVERSIDE AGENCY SAC (SELLO NUMERAL)
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18106310-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL SECRETO DE UNA NOTA DE AMOR	TITULAR	RIVERSIDE AGENCY SAC (SELLO NUMERAL)
RL-2017-18107637-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	POLITICA Y SOCIEDAD.	TRADUCTOR	MONICA HERRERO
				COORDINACIÓN	GABRIEL ADRIAN SOCA
				INVESTIGACIÓN	GABRIEL ADRIAN SOCA
				REDACCIÓN	GABRIEL ADRIAN SOCA
				TEXTO	GABRIEL ADRIAN SOCA
				TITULAR	GABRIEL ADRIAN SOCA
				VIDEO	GABRIEL ADRIAN SOCA
				AUTOR	MARIO A DVORKIN
				EDITOR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-18112903-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LA SOCIEDAD DEL NAIPE	EDITOR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				EDITOR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
				LETRA	GONZALO MARTIN BIDONDO
				MÚSICA	GONZALO MARTIN BIDONDO
				TITULAR	MAGENTA EDICIONES MUSICALES
RL-2017-18119919-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Videograma/ Película Cinematográfica	50 METROS BAJO LA TIERRA	AUTOR-ARGUMENTO	LUCAS VANESSO
					SANTIAGO CARRICA
				AUTOR-MÚSICA	GASPAR LOCATTI
				DIRECTOR	LUCAS VANESSO
				EDITOR	SANTIAGO CARRICA
				PRODUCTOR	MIGUEL VANESSO
				TITULAR	MIGUEL VANESSO
RL-2017-18123227-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	"SERAS LO QUE DEBAS SER"	AUTOR	MARCELO FABIAN ARUJ
				DIRECTOR	MARCELO FABIAN ARUJ
				GUIONISTA	MARCELO FABIAN ARUJ
				TITULAR	MARCELO FABIAN ARUJ
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18125729-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ENSAYO GENERAL	AUTOR	OSCAR MARTINEZ
				EDITOR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				TITULAR	EMECE DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
RL-2017-18130554-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	¡NO LO ABRAS!	AUTOR	MARCELO FABIAN ARUJ
				DIRECTOR	MARCELO FABIAN ARUJ
				GUIONISTA	MARCELO FABIAN ARUJ
				TITULAR	MARCELO FABIAN ARUJ
RL-2017-18135409-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	HOLOGRA.MA	ANIMACIÓN	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				ARTE	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				AUDIO	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				BASE DE DATOS	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				COORDINACIÓN	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				MÚSICA	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				PRODUCCIÓN	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				REDACCIÓN	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				SOFTWARE	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				TEXTO	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				TITULAR	ESTEBAN PENSEL GILBERT
				VIDEO	ESTEBAN PENSEL GILBERT
RL-2017-18138485-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	INDUCCIÓN AL CORTOCIRCUITO	EDITOR	MAURO ANGEL CORONEL
				LETRA	MAURO ANGEL CORONEL
				MÚSICA	MAURO ANGEL CORONEL
				TITULAR	MAURO ANGEL CORONEL
RL-2017-18145087-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MUCHA MIERDA	PRODUCTOR	PEDRO FEDERICO TERRANOVA
				TITULAR	PEDRO FEDERICO TERRANOVA
RL-2017-18147555-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IN & OUT	AUTOR	JOAKIN FARGAS

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18147555-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	IN & OUT	EDITOR	JOAQUIN RODOLFO FARGAS
				FOTÓGRAFO	JOAKIN FARGAS
				TITULAR	JOAQUIN RODOLFO FARGAS
				TRADUCTOR	ELIA GASPAROLO

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/09/2017 N° 65048/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 28/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18224582-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TANGOLIBRO BOXING CLUB	AUTOR	ELISEO ALVAREZ
					OSVALDO PRINCIPI
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18225062-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	RUTA 40	AUTOR	SONIA RENISON
				EDITOR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
				FOTÓGRAFO	ALEJANDRO GUYOT
				TITULAR	GRUPO EDITORIAL PLANETA S.A.I.C.
RL-2017-18225151-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	EL COMBATIENTE OLVIDADO	PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
				TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-18225953-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CONSAGRADOS POR LA GENTE	PRODUCTOR	CARLOS RAMON CORDOBA
				TITULAR	CARLOS RAMON CORDOBA
RL-2017-18234625-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	GEMELOS PARA LA HISTORIA.	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18236442-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	BOHEMIOS DE LOS CAMINOS	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18236532-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	NADA MEJOR QUE CANTAR	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18238168-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	REFLEJOS	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18238675-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ORFEO - SUPERDOMO	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18240681-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	DEL TIEMPO I MAMA	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18244128-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CUESTIONANDONOS	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18244690-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	SURGIENDO	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18247193-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	PESO ESTRUCTURAL	AUTOR	GONZALO CASTRO
				EDITOR	EDITORIAL ENTROPIA
				TITULAR	EDITORIAL ENTROPIA
RL-2017-18247792-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	VOLVIENDO	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18249508-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	ASI TE IMAGINO	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18249604-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	OBRA DISPERSA	AUTOR	SANTIAGO LOZA
				EDITOR	EDITORIAL ENTROPIA
				TITULAR	EDITORIAL ENTROPIA
RL-2017-18249747-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	6 AÑOS	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18252507-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	UN AÑO SIN PRIMAVERA	AUTOR	MARCELO COHEN
				EDITOR	EDITORIAL ENTROPIA
				TITULAR	EDITORIAL ENTROPIA
RL-2017-18252878-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	AYER, HOY Y SIEMPRE...	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18253083-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	HERMOSA EXPERIENCIA	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18255513-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	INOLVIDABLE	PRODUCTOR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
				TITULAR	ALBERTO NICOLAS TOSAS
RL-2017-18261923-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MEDEA	EDITOR	EL CUENCO DE PLATA SRL
				TITULAR	EL CUENCO DE PLATA SRL
				TRADUCTOR	MIGUEL SAENZ

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18262317-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HIATUS SEXUALIS. LA NO-RELACION SEXUAL SEGUN LACAN.	EDITOR	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				TITULAR	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				TRADUCTOR	SILVIO MATTONI
RL-2017-18262360-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL VENDEDOR AMBULANTE	EDITOR	EL CUENCO DE PLATA SRL
				TITULAR	EL CUENCO DE PLATA SRL
				TRADUCTOR	ANNA MONTANE
RL-2017-18265709-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HERZOG POR HERZOG. ENTREVISTAS Y EDICION DE PAUL CRONIN.	EDITOR	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				TITULAR	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				TRADUCTOR	TERESA ARIJON
RL-2017-18265998-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	ROSA MISTICA	AUTOR	MAROSA DEGIORGIO
				EDITOR	EL CUENCO DE PLATA
				TITULAR	EL CUENCO DE PLATA
RL-2017-18268514-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL HOMBRE MAQUINA, EL HOMBRE PLANTA Y OTROS ESCRITOS.	EDITOR	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				TITULAR	EL CUENCO DE PLATA S.R.L.
				TRADUCTOR	SANTIAGO ESPINOSA
RL-2017-18270473-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Software	NOMAD CATALOG	COORDINADOR	Q4TECH ARGENTINA S.A.
				TITULAR	Q4TECH ARGENTINA S.A.
RL-2017-18270823-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	BRESSION POR BRESSION ENTREVISTAS (1943-1983)	EDITOR	EL CUENCO DE PLATA SRL
				TITULAR	EL CUENCO DE PLATA SRL
				TRADUCTOR	MARGARITA MARTINEZ
RL-2017-18270941-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	TEATRO 3. EVA PERON- EL HOMOSEXUAL O LA DIFICULTAD DE EXPRESARSE. LAS CUATRO GEMELAS	EDITOR	EL CUENCO DEL PLATA SRL
				TITULAR	EL CUENCO DEL PLATA SRL
				TRADUCTOR	GUADALUPE MARANDO
					JORGE MONTELEONE
					MARGARITA MARTINEZ
RL-2017-18272563-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CANTABILE	PRODUCTOR	RAUL JAVIER LOZANO
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18272563-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	CANTABILE	TITULAR	RAUL JAVIER LOZANO
RL-2017-18274355-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL TESTIGO LUCIDO	AUTOR	MARIA NEGRONI
				EDITOR	EDITORIAL ENTROPIA S.R.L.
				TITULAR	EDITORIAL ENTROPIA S.R.L.
RL-2017-18276691-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CAJA DE FRACTALES	AUTOR	LUIS OTHONIEL ROSA
				EDITOR	EDITORIAL ENTROPIA S.R.L.
				TITULAR	EDITORIAL ENTROPIA S.R.L.
RL-2017-18279982-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	116 MAS DE UN SIGLO ROJO Y BLANCO	AUTOR	DIEGO ESTEVEZ
					SERGIO LODISE
				EDITOR	EDICIONES CONTINENTE SRL
				TITULAR	EDICIONES CONTINENTE SRL
RL-2017-18281308-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DURAÑONA Y VEDIA VI	EDITOR	SI MUSICA
				MÚSICA	ALVARO JUAN MANUEL DURAOY VEDIA
				TITULAR	SI MUSICA
RL-2017-18281451-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HAGAN LIO, MENSAJE DEL PAPA FRANCISCO A LA JUVENTUD LATINOAMERICANA	CAMPLADOR	ISABEL RAUBER
				COLABORADOR	LOIS PEREZ LEIRA
				EDITOR	EDICIONES CONTINENTE SRL
				TITULAR	EDICIONES CONTINENTE SRL
RL-2017-18283269-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EN EL DESAPRENDER	EDITOR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A.I.C.
				LETRA	NICOLAS SANTIAGO ALFIERI
				MÚSICA	ALEXIS ESTEBAN KOLEFF
					JUAN PABLO ALFIERI
					LUCAS ALBANO EUGENIO BARZAN
					NICOLAS SANTIAGO ALFIERI
				TITULAR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L.
	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA				
Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18283269-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EN EL DESAPRENDER	TITULAR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA S.A.I.C.
RL-2017-18284679-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	MUNAY	PRODUCTOR	MATIAS ALEJANDRO CASASOLA
				TITULAR	MATIAS ALEJANDRO CASASOLA
RL-2017-18285502-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	PORNO ROCK	EDITOR	S-MUSIC PUBLISHING SRL
					WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	ALEXIS ESTEBAN KOLEFF
					JUAN PABLO ALFIERI
					LUCAS ALBANO EUGENIO BARZAN
					NICOLAS SANTIAGO ALFIERI
				MÚSICA	ALEXIS ESTEBAN KOLEFF
					JUAN PABLO ALFIERI
					LUCAS ALBANO EUGENIO BARZAN
					NICOLAS SANTIAGO ALFIERI
TITULAR	S-MUSIC PUBLISHING SRL				
	WARNER CHAPELL MUSIC ARGENTINA				
RL-2017-18287451-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EPIFANIA	EDITOR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	ALEXIS ESTEBAN KOLEFF
					JUAN PABLO ALFIERI
					LUCAS ALBANO EUGENIO BARZAN
					NICOLAS SANTIAGO ALFIERI
				TITULAR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-18290222-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AQUELARRÉ	EDITOR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	ALEXIS ESTEBAN KOLEFF

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18290222-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	AQUELARRE	LETRA	JUAN PABLO ALFIERI
					LUCAS ALBANO EUGENIO BARZAN
					NICOLAS SANTIAGO ALFIERI
				MÚSICA	ALEXIS ESTEBAN KOLEFF
					JUAN PABLO ALFIERI
					LUCAS ALBANO EUGENIO BARZAN
					NICOLAS SANTIAGO ALFIERI
				TITULAR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L.
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
					MIAU PRODUCCIONES
RL-2017-18291230-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	HUMILDE FRENTE AL MAR	EDITOR	WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
					MIAU PRODUCCIONES
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				LETRA	MAURO ARIEL DUEK
					ALEJO LECUONA
					MAURO ARIEL DUEK
					RAMIRO COLOMER
				TITULAR	MIAU PRODUCCIONES
					WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				RL-2017-18294146-APN-DNDA#MJ	Obra publicada
AUDIO	EVA ROSAURA BARLETTA				
	FERNANDO RAFAEL TEBELE				
	MARIA EUGENIA OTERO				
BASE DE DATOS	FERNANDO RAFAEL TEBELE				
COMPAGINACIÓN	FERNANDO RAFAEL TEBELE				
COORDINACIÓN	FERNANDO RAFAEL TEBELE				
INVESTIGACIÓN	EVA ROSAURA BARLETTA				
	FERNANDO RAFAEL TEBELE				
RL-2017-18294146-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LA RETAGUARDIA		
					MARIA EUGENIA OTERO
				REDACCIÓN	EVA ROSAURA BARLETTA
					FERNANDO RAFAEL TEBELE
					MARIA EUGENIA OTERO
				TEXTO	EVA ROSAURA BARLETTA
					FERNANDO RAFAEL TEBELE
					MARIA EUGENIA OTERO
				TITULAR	FERNANDO RAFAEL TEBELE
				VIDEO	FERNANDO RAFAEL TEBELE
	FLORENCIA AGUSTINA SALINAS				
	MARIA EUGENIA OTERO				
RL-2017-18296134-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	FUSETTI III	EDITOR	SI MUSICA
				MÚSICA	LUCIANO FUSETTI
				TITULAR	SI MUSICA
RL-2017-18298318-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	SOY SEMILLA	PRODUCTOR	FLAVIA AXELIRUD
					MARIA LAURA INES GARCIA
RL-2017-18323602-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HISTORIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (1890/1900) EL ASESINATO DEL DIPUTADO PEDRO GARCIA	TITULAR	FLAVIA AXELIRUD
					MARIA LAURA INES GARCIA
				AUTOR	ANTONIO VIRGILIO CASTIGLIONE
				EDITOR	ANTONIO VIRGILIO CASTIGLIONE
	TITULAR	ANTONIO VIRGILIO CASTIGLIONE			

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/09/2017 N° 65049/17 v. 06/09/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO



DERECHO COMERCIAL



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL



DERECHO CIVIL



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nueva compilación de jurisprudencia plenaria. Incluye índices cronológico, alfabético y temático.

www.boletinoficial.gov.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la ley 11.723 - 29/8/2017

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18375357-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	RESONANCIAS	PRODUCTOR	JAVIER EDUARDO BRAVO
				TITULAR	JAVIER EDUARDO BRAVO
RL-2017-18377184-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Artística	PROFESOR CITO.	AUTOR	ROBERTO PATRICIO ORTENZI
				TITULAR	ROBERTO PATRICIO ORTENZI
RL-2017-18377257-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	COLECCION DE MUSICA ARGENTINA	PRODUCTOR	JAVIER EDUARDO BRAVO
				TITULAR	JAVIER EDUARDO BRAVO
RL-2017-18384529-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	HELENITA Y ANGIE EN RADIO. HISTORIAS PARA SER RECORDADAS	AUTOR	ANGELICA CRISTINA GARCIA
				EDITOR	ANGELICA CRISTINA GARCIA
				TITULAR	ANGELICA CRISTINA GARCIA
RL-2017-18391083-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	UNIONBAT	COORDINACIÓN	CARLOS ALBERTO DANTI
				TITULAR	OSTILIO BOCCI BATERIAS WAO FINANCIERA SA
RL-2017-18392517-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	EL PRIVILEGIO DE VIVIR	AUTOR	CECILIA BARONE
				EDITOR	PAULINAS DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				TITULAR	PAULINAS DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
RL-2017-18395109-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NOVIOS INQUIETOS EN CAMINO	AUTOR	GUSTAVO ANTICO
				EDITOR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				TITULAR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
RL-2017-18395914-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	OBRAS DE MISERICORDIA, TERNURA Y SOLIDARIDAD.	AUTOR	EDUARDO ANTONIO GONZALEZ
				EDITOR	PAULINAS DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO.
				TITULAR	PAULINAS DE ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO.
RL-2017-18395978-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	NIÑOS QUE CREAN MUSICA	AUTOR	ERNESTO ARDITA
				EDITOR	ERNESTO ARDITA
				TITULAR	ERNESTO ARDITA
RL-2017-18399475-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	AVCHICLANA	ARTE	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
				BASE DE DATOS	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
				COORDINACIÓN	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
RL-2017-18399475-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	AVCHICLANA	REDACCIÓN	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
				TEXTO	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
RL-2017-18399972-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	EQUINOCCIO	EDITOR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L. WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
				MÚSICA	ALEXIS ESTEBAN KOLEFF JUAN PABLO ALFIERI LUCAS ALBANO EUGENIO BARZAN NICOLAS SANTIAGO ALFIERI
				TITULAR	S-MUSIC PUBLISHING S.R.L. WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
RL-2017-18400813-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	MI LIBRO DE ORACIONES	AUTOR	EMILIA FRIGERIO MARIANA RANGONE
				EDITOR	MARIANA RANGONE
				TITULAR	MARIANA RANGONE
RL-2017-18401418-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	PALERMO WEB	BASE DE DATOS	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
				COORDINACIÓN	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
				REDACCIÓN	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
				TEXTO	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
				TITULAR	PABLO LIONEL CHIDICHIMO
				AUTOR	EMILIA FRIGERIO MARIANA RANGONE
RL-2017-18403708-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	COMUNION CON JESUS	EDITOR	MARIANA RANGONE
				TITULAR	MARIANA RANGONE
				AUTOR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
RL-2017-18407816-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	YUYO GONZALO	MÚSICA	ALEJANDRO MAXIMO VELAZQUEZ
RL-2017-18407816-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	YUYO GONZALO	MÚSICA	GONZALO OSCAR MASSERONI HECTOR FEDERICO RUIZ
				TITULAR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
RL-2017-18410583-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	DEL BARRIO LA PLATA	EDITOR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
				LETRA	ROQUE OMAR BELASTEGUI
				MÚSICA	ROQUE OMAR BELASTEGUI
				TITULAR	MARCELO ANGEL BARRIENTOS
RL-2017-18413010-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Fonograma	OLASI	PRODUCTOR	MARTIN LOZANO
				TITULAR	MARTIN LOZANO
RL-2017-18419022-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Representación	NEGRO	AUTOR	MARTIN LOZANO
				DIRECTOR	MARTIN LOZANO
				GUIONISTA	MARTIN LOZANO
				MÚSICA	MARTIN LOZANO
				TITULAR	MARTIN LOZANO
				AUTOR	EDUARDO GONZALEZ
RL-2017-18420698-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	LOS SENTIMIENTOS DE CULPA Y EL SACRAMENTO DE LA MISERICORDIA Y LA TERNURA	EDITOR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
				TITULAR	ASOCIACION HIJAS DE SAN PABLO
RL-2017-18431290-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LADO H	ANIMACIÓN	CARINA VALERIA COHEN
				ARTE	CARINA VALERIA COHEN
				AUDIO	CARINA VALERIA COHEN
				BASE DE DATOS	CARINA VALERIA COHEN
				COMPAGINACIÓN	CARINA VALERIA COHEN
				COMPILACIÓN	CARINA VALERIA COHEN
				COORDINACIÓN	CARINA VALERIA COHEN
				INVESTIGACIÓN	CARINA VALERIA COHEN
				MÚSICA	CARINA VALERIA COHEN

Registro	Tipo Obra	Género	Título	Tipo	Nombre Completo
RL-2017-18431290-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Página Web	LADO H	PRODUCCIÓN	CARINA VALERIA COHEN
				REDACCIÓN	CARINA VALERIA COHEN
				SOFTWARE	CARINA VALERIA COHEN
				TEXTO	CARINA VALERIA COHEN
				TITULAR	CARINA VALERIA COHEN
				VIDEO	CARINA VALERIA COHEN
RL-2017-18432228-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LUCY PATANÉ 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	LUCIA PATAN
				MÚSICA	LUCIA PATAN
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18435279-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CRECIMIENTO ECONOMICO CON CALIDAD AMBIENTAL: UN ENFOQUE NORMATIVO	AUTOR	MARIA SONIA SIRI
				EDITOR	EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO
				TITULAR	EDICON FONDO EDITORIAL CONSEJO
RL-2017-18435525-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	JUAN SALLES	EDITOR	CRYSTAL MUSIC de Carlos Eduardo Klavins EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	JUAN CARLOS FERNANDEZ
				MÚSICA	JUAN CARLOS FERNANDEZ
				TITULAR	CRYSTAL MUSIC de Carlos Eduardo Klavins EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18437890-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LATIN ANGEL	EDITOR	DIAPASON EDITORIAL DE DIAPASON MUSIC S.A. EPSA PUBLISHING S.A.
					SIPPUBLISHINGDEFELIPE VILLAFUERTE RUZO
				LETRA	KEVIN RIVAS
				MÚSICA	KEVIN RIVAS
				TITULAR	DIAPASON EDITORIAL DE DIAPASON MUSIC S.A. EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18437890-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	LATIN ANGEL	TITULAR	SIPPUBLISHINGDEFELIPE VILLAFUERTE RUZO
RL-2017-18438101-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Edición Literaria	CONTABILIDAD EN COOPERATIVAS	AUTOR	FERNANDO ANIBAL BERGUIER
				EDITOR	FONDO EDITORIAL CONSEJO
				TITULAR	FONDO EDITORIAL CONSEJO
RL-2017-18438640-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM VICTORIA MORÁN & JUAN TREPIANA, 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	NATALIA VERONICA JAIME
				MÚSICA	JUAN TREPIANA
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18439708-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM PABLO SANTILLAN, 2017	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				LETRA	PABLO ALEJANDRO SANTILLAN
				MÚSICA	PABLO ALEJANDRO SANTILLAN
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-18440606-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM LIBRERIA SIP 2017, V	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A. SIPPUBLISHINGDEFELIPE VILLAFUERTE RUZO
				MÚSICA	FELIPE VILLAFUERTE RUZO NICOLAS SEBASTIAN MAZZUCCO
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A. SIPPUBLISHINGDEFELIPE VILLAFUERTE RUZO
RL-2017-18442659-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM VALE DOBLE	EDITOR	EPSA PUBLISHING SA
				MÚSICA	CECILIO FLEMATTI DIEGO MIZRAHI
				TITULAR	EPSA PUBLISHING SA
RL-2017-18443155-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM YULIE RUTH 2017	EDITOR	ACQUA RECORDS S.R.L. EPSA PUBLISHING S.A.
				LETRA	YULIE RUTH
				MÚSICA	YULIE RUTH
RL-2017-18443155-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM YULIE RUTH 2017	TITULAR	ACQUA RECORDS S.R.L. EPSA PUBLISHING S.A.
RL-2017-18443691-APN-DNDA#MJ	Obra publicada	Musical	ALBUM TVP NOTICIAS2017, I	EDITOR	EPSA PUBLISHING S.A.
				MÚSICA	GABRIEL FERNANDO MYNDLIS
				TITULAR	EPSA PUBLISHING S.A.

Gustavo Juan Schötz, Director Nacional, Dirección Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 06/09/2017 N° 65050/17 v. 06/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40770 - APN-SSN#MF Fecha: 01/09/2017

Visto el Expediente SSN: 8603/2015... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: DESIGNASE EN LA PLANTA PERMANENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, ORGANISMO DESCENTRALIZADO ACTUANTE EN LA ÓRBITA DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS FINANCIEROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, AL PERSONAL DETALLADO EN LA PLANILLA QUE COMO ANEXO I (IF-2017-18043212-APN-GA#SSN) FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN EL CARGO, AGRUPAMIENTO, TRAMO, NIVEL, GRADO, Y FUNCIÓN ESPECÍFICA QUE EN CADA CASO SE INDICA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65181/17 v. 06/09/2017

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL - 2017 - 40769 - APN- SSN#MF Fecha: 01/09/2017

Visto el EX-2017-18088356-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CRÉASE EL REGISTRO DE CONTROLADORES FISCALES EN EL QUE DEBERÁN ENCONTRARSE INSCRIPTOS LOS DISPOSITIVOS REQUERIDOS PARA LA COBRANZA DE PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGURO EN EFECTIVO, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR LA NORMATIVA VIGENTE.

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.ssn.gov.ar, o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 06/09/2017 N° 65198/17 v. 06/09/2017



**ENCONTRÁ
LO QUE BUSCÁS**

Búsqueda Avanzada

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



GENDARMERÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

“ESCUADRÓN 15 BAJO PARAGUAY, CON DOMICILIO EN CALLE ESPAÑA NRO. 1175, CIUDAD DE FORMOSA, A FINES DE NOTIFICAR A MAXIMILIANO SANTA CRUZ, DNI: 36.957.492, DE LAS CONCLUSIONES ARRIBADAS POR EL OFICIAL INFORMANTE EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN DISCIPLINARIA NRO 04/16, EXPEDIENTE DV 6-1165/01, REGISTRO DE ESTA UNIDAD DE GENDARMERÍA. ASIMISMO, DEBERÁ HACER SU PRESENTACIÓN EN EL ASIENTO DEL ESCUADRÓN 15 BAJO PARAGUAY EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS DE PUBLICADA LA PRESENTE, EN CASO DE NO COMPARECER EN EL PLAZO PREVISTO SE TENDRÁ COMO EJERCIDO SU DERECHO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LA MENCIONADA INFORMACIÓN DISCIPLINARIA, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EN EL ÁREA JUSTICIA MILITAR, PARA DAR VISTA, OBTENER COPIAS Y EFECTUAR LOS DESCARGOS PERTINENTES.” “FDO: CARLOS JAVIER FERNANDEZ COMANDANTE PRINCIPAL - JEFE DEL ESCUADRÓN 15 BAJO PARAGUAY”. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS.

Jorge Orlando Llamosas, Comandante Mayor, Director de Recursos Humanos.

e. 05/09/2017 N° 64847/17 v. 07/09/2017



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES

- TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO.

Celebración: San Juan, 02 de agosto de 2010.

Norma aprobatoria: Ley n° 27.361

Vigor: 1° de septiembre de 2017.

Liliana N. Roche, Embajadora, Directora de Tratados.

e. 06/09/2017 N° 65215/17 v. 06/09/2017

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

- MEMORÁNDUM DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE JAPÓN SOBRE UN PROGRAMA DE VACACIONES Y TRABAJO.

Firma: Tokio, 19 de mayo de 2017.

Vigor: 1° de octubre de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

- ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA EN MATERIA DE GARANTÍAS DE UTILIZACIÓN FINAL, RETRANSFERENCIA Y SEGURIDAD.

Firma: Buenos Aires, 17 y 18 de agosto de 2017.

Vigor: 18 de agosto de 2017.

Se adjunta copia de su texto.

Liliana N. Roche, Embajadora, Directora de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 06/09/2017 N° 65217/17 v. 06/09/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED^{BOA}



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar



**Seguimos
sumando más
tecnología
a nuestra app**

**El Boletín
en tu *móvil***



**Ahora
tenés disponible
la búsqueda
de Ediciones
Anteriores**

Podés descargarlo en forma gratuita desde

